



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Viernes, 25 de octubre de 2002

Número 143

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia del Gobierno

Ley 8/2002, de 15 de octubre, de enajenación gratuita, a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, de una parcela de 3.600 metros cuadrados situada en la Vega de San José (Las Palmas de Gran Canaria) para uso deportivo. Página 17621

Ley 9/2002, de 21 de octubre, de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992. Página 17622

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Decreto 147/2002, de 16 de octubre, por el que se establecen criterios comunes sobre seguridad corporativa, protección y vigilancia de los bienes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 17624

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el modelo 455 de Declaración-Resumen Anual del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias. Página 17626

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Vice-Interventor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, existente en la plantilla del Cabildo Insular de Gran Canaria. Página 17636



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 3 de octubre de 2002, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo de Intervención, clase primera, Vice-Intervención, clase segunda, y Vicesecretaría, clase segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y existentes en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Página 17637

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 15 de octubre de 2002, por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses convocado por Resolución de 1 de julio de 2002. Página 17640

### **Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Corrección de errores de la Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Secretaría General Técnica de esta Consejería mediante contratación laboral temporal (Jefe Informática) (B.O.C. nº 134, de 9.10.02). Página 17640

Corrección de errores de la Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Secretaría General Técnica de esta Consejería mediante contratación laboral temporal (Analista de Informática II) (B.O.C. nº 134, de 9.10.02). Página 17640

---

## **III. OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 15 de octubre de 2002, del Director, por la que se convocan cursos para Directivos de las Corporaciones Locales, incluidos en el Plan de Formación para el año 2002. Página 17641

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 24 de julio de 2002, por la que se acepta la cesión gratuita, por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de una parcela de 5.003,34 m<sup>2</sup> de superficie, sita en ese término municipal, sobre la que se ubican 64 viviendas de protección oficial de promoción pública del Grupo Isla de La Gomera. Página 17644

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 26 de septiembre de 2002, por la que se determinan los procedimientos para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual. Página 17645

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 30 de septiembre de 2002, por la que se dictan instrucciones para la renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares y de las Juntas de Representantes de Alumnado en Centros de Educación de Personas Adultas públicos, presenciales y a distancia. Página 17656

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Viceconsejería de Asuntos Sociales.- Resolución de 25 de septiembre de 2002, por la que se insta a las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales en el área de Menores y Familia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, omitidas en la Resolución de 25 de junio de 2002, para que designen representantes en el Consejo General de Servicios Sociales (B.O.C. nº 104, de 2.8.02). Página 17664

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se hace pública la subasta, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de acceso a Tacoronte y actuaciones complementarias al acondicionamiento de la TF-5, Guamasa-La Orotava. Página 17664

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de octubre de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras complementarias de iluminación de la carretera TF-122 de Tacoronte a Tejina entre el p.k. 1,100 al 10,700. Página 17666

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de un aula multimedia y laboratorio de idiomas con destino al Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias (Arrecife de Lanzarote). Página 17667

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 15 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de las islas de Tenerife y La Gomera. Página 17668

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 15 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de un pórtico automotor de 70 TN en el refugio pesquero de Playa de San Juan, término municipal de Guía de Isora (Tenerife). Página 17670

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de mobiliario y acondicionamiento para las oficinas de la nueva sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio en Santa Cruz de Tenerife. Página 17671

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de construcción del Consultorio Local del Barrio de la Perdoma. Página 17673

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de Urbanización exterior y acondicionamiento de la planta sótano y de la estructura del edificio de la nueva sede del Servicio Canario de la Salud. Página 17674

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de acondicionamiento de archivos, vestuarios y accesos para la Unidad de Salud Mental. Página 17676

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Anuncio de 10 de octubre de 2002, por el que se anuncia la licitación para la contratación de un suministro de productos alimenticios. Página 17677

Viceconsejería de Asuntos Sociales.- Anuncio de 10 de octubre de 2002, por el que se hace pública la licitación para la contratación administrativa de los servicios de un gabinete de atención psicológica, en la isla de Tenerife. Página 17678

## *Administración Local*

### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 28 de agosto de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de seguridad, vigilancia y protección de bienes de educación vial, sito en la calle Córdoba. Página 17680

## *Otras Administraciones*

### **Consortio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 7 de octubre de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la instalación y explotación de 18 máquinas expendedoras para el Hospital Universitario de Canarias, mediante contrato especial.- Expte. nº CA2.02.036. Página 17681

## *Otros anuncios*

### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 8 de enero de 2002, sobre la admisión definitiva a trámite de la concesión directa de explotación Estela nº 121. Página 17682

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 30 de agosto de 2002, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 26//02-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-supermercado, en Avenida Gáldar y calle Inferior, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la entidad mercantil Mercadona, S.A. Página 17682

Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de octubre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 17682

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 25 de marzo de 2002, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Verónica Fuentes García. Página 17683

### **Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de agosto de 2002, por la que se complementa la Resolución de 14 de mayo de 2002, que aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo (Gran Canaria). Página 17684

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Orden Departamental por la que se desestima el recurso de alzada formulado por D. Juan Carlos Acosta Quintero, en representación de Guarasoca, S.L., contra la Resolución de 10 de enero de 2001, del Director, declarando procedente el reintegro de la subvención concedida.- Expte. nº 12.625/96. Página 17684

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu.- Expte nº 8.599/98. Página 17687

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María Clorinda Acosta Armas.- Expte. nº 8.928/98.

Página 17688

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Antonio José Ramos Afonso.- Expte. nº 9.384/98.

Página 17689

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Melodía Tinerfeña, S.L.- Expte. nº 9.659/98.

Página 17690

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia del Gobierno

**1538** *LEY 8/2002, de 15 de octubre, de enajenación gratuita, a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, de una parcela de 3.600 metros cuadrados situada en la Vega de San José (Las Palmas de Gran Canaria) para uso deportivo.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley

El artículo 37.1 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2000, de 17 de julio, establece que la enajenación de bienes y derechos a título gratuito deberá ser autorizada por el Pleno del Parlamento de Canarias, salvo excepciones que no son del caso.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 37 de dicha Ley 8/1987, de 28 de abril, dispone que tal autorización contendrá cuantos condicionamientos, limitaciones y garantías estime oportunas, y en particular las siguientes:

- a) La fijación del plazo para la plena utilización del bien o derecho por el beneficiario.
- b) El ejercicio de la actividad o uso para el que fue solicitado el bien o derecho.
- c) La prohibición de enajenar el bien o derecho a terceros.

Por el Cabildo Insular de Gran Canaria se ha solicitado la enajenación gratuita de una parcela de 3.600 metros cuadrados donde se ha construido un pabellón polideportivo cubierto, ubicada en la Vega de San José de Las Palmas de Gran Canaria, cuyos linderos son los que siguen: al norte, en línea de 90

metros, con resto de parcela deportiva, hoy en proyecto con calle León; al sur, en línea de 90 metros, con plaza pública; al este, en línea de 40 metros, con resto de parcela; y al oeste, en línea de 40 metros con calle Córdoba.

#### **Artículo 1.-** Autorización de la enajenación.

Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria, de una parcela de 3.600 metros cuadrados, ubicada en la Vega de San José de Las Palmas de Gran Canaria, cuyos linderos son los que siguen: al norte, en línea de 90 metros, con resto de parcela deportiva, hoy en proyecto con calle León; al sur, en línea de 90 metros, con plaza pública; al este, en línea de 40 metros, con resto de parcela; y al oeste, en línea de 40 metros, con calle Córdoba. Esta parcela forma parte de otra, por lo que debe ser segregada según la licencia municipal otorgada, con carácter previo a su enajenación.

#### **Artículo 2.-** Destino.

La parcela que se enajena será destinada por el Cabildo Insular de Gran Canaria a uso deportivo.

#### **Artículo 3.-** Condiciones.

La enajenación queda sometida a las siguientes condiciones:

a) El plazo para la plena utilización de dicho suelo por el Cabildo Insular de Gran Canaria será indefinido y estará determinado exclusivamente por su aplicación al fin propuesto de utilización para el citado pabellón polideportivo cubierto.

b) Dicho suelo se enajena con el destino único y exclusivo expuesto, quedando obligado al cumplimiento de dicho fin, revirtiendo automáticamente, en caso contrario, a la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) El Cabildo Insular de Gran Canaria no podrá en ningún caso enajenar el suelo de referencia a terceros.

El Cabildo Insular de Gran Canaria queda obligado al cumplimiento de las condiciones y limitaciones impuestas revirtiendo automáticamente en caso contrario el bien al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias en pleno derecho y con el mismo título que se enajena, la cual tendrá derecho además a percibir, previa tasación pericial, el valor de detrimentos o deterioros experimentados en dicho inmueble.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Formalización de la enajenación.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se realizarán las actuaciones necesarias para la formalización de la enajenación autorizada por la presente Ley.

*Segunda.*- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Breña Baja, a 15 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE,  
Román Rodríguez Rodríguez.

**1539** *LEY 9/2002, de 21 de octubre, de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

#### PREÁMBULO

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en su disposición adicional decimoctava, modificada posteriormente por la Ley homónima correspondiente al ejercicio de 1992, estipuló la concesión de una serie de indemnizaciones a favor de aquellas personas que sufrieron prisión como consecuencia de los supuestos regulados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Los grupos políticos del Parlamento de Canarias manifiestan su voluntad de ampliar la cobertura de

aquellas indemnizaciones a personas residentes en Canarias o a canarios residentes en el extranjero que, habiendo sufrido privación de libertad en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, no cumplieran alguno de los requisitos exigidos en la disposición decimoctava antes mencionada.

Limitaciones tales como la exigencia de haber nacido antes del 1 de enero de 1926, que excluye a parte de los presos políticos de la posguerra civil española; o el requisito de haber cumplido un mínimo de tres años de prisión, que deja fuera de opción a quienes tuvieron la desgracia de sufrir encarcelamiento por menos tiempo, pero que no les compensa de ninguna manera; o el simple hecho de ignorar sus derechos de aquellos que, cumpliendo o no con los requisitos antes expuestos, no presentaron la solicitud en tiempo y forma el 31 de diciembre de 1990.

El Parlamento de Canarias, aunque entiende que ninguna indemnización puede devolver a los afectados y a sus familiares lo que perdieron con motivo de la represión y la reclusión que sufrieron en su lucha por las libertades, cree que es de justicia poder compensar a todos los ciudadanos que no pudieron acogerse a las indemnizaciones a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de los años 1990 y 1992.

#### Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer la concesión de indemnizaciones para todas aquellas personas que, habiendo sufrido privación de libertad en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, no pudieron acogerse a las indemnizaciones que se concedieron a través de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios correspondientes a los años 1990 y 1992.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Pueden solicitar estas indemnizaciones las personas que se encuentren incluidas en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, que sufrieron por ello privación de libertad en cualquier establecimiento penitenciario o disciplinario y por actos de intencionalidad política y que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley.

2. Los beneficiarios podrán presentar una solicitud siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido los 65 años de edad no más tarde del día 31 de diciembre de 2000.

b) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Canarias, o tener la condición de canarios residentes en el extranjero.

c) No haber sido beneficiario de ninguna ayuda de las administraciones públicas y/o de la Seguridad Social, en concepto de ayuda, indemnización, de cualquier tipo, que pudiera corresponderle por el mismo concepto que se regula en esta Ley.

d) Haber sufrido privación de libertad de forma efectiva, retenciones policiales, prisión atenuada, detenciones gubernativas y libertad provisional, indicando el período y el lugar donde se permaneció.

3. En caso de muerte de la persona beneficiaria, podrán percibir estas ayudas los cónyuges viudo o viuda o aquella persona ligada al beneficiario de la ayuda con una relación de convivencia análoga a la conyugal, y los hijos que tuvieran reconocida legalmente la condición de disminuido; si éstos son más de uno, tendrán derecho a la indemnización por partes iguales.

4. También podrán ser beneficiarias aquellas personas que no hubieran cumplido los 65 años de edad el día 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos previstos en el punto 1 de este artículo y se encuentren en una situación de invalidez permanente igual o superior a la total, debidamente reconocida por la administración competente.

#### **Artículo 3.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes para cada ayuda deberán formalizarse mediante el modelo oficial, juntamente con los documentos necesarios que la han de acompañar, y ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica. Asimismo, también se podrán presentar por los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La presentación de solicitudes significa la plena aceptación de las bases.

3. El plazo de presentación de la solicitud, juntamente con la documentación requerida, será de un año a partir de la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **Artículo 4.- Naturaleza y cuantía de las ayudas.**

Estas ayudas económicas consistirán en una prestación económica directa de percepción única y no periódica, en función de los meses de privación de libertad. La cantidad máxima a percibir será de doce mil seiscientos veintiún euros con veinticinco céntimos (euros 12.621,25), a razón de trescientos se-

setenta euros con sesenta y un céntimos (euros 360,61) por cada mes de privación de libertad.

#### **Artículo 5.- Constitución y composición de la Mesa de Valoración.**

Se constituirá la Mesa de Valoración a fin de valorar las solicitudes presentadas. Esta Mesa estará compuesta por las siguientes personas:

- El Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, que actuará como presidente, quien podrá delegar en el Viceconsejero de Justicia y Seguridad.

- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia o persona en quien delegue.

- El Director General de Planificación y Presupuesto o persona en quien delegue.

- El Director General del Servicio Jurídico de la Presidencia del Gobierno o letrado en quien delegue.

- Un representante de los posibles beneficiarios (con sustituto designado).

- Un funcionario adscrito a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

#### **Artículo 6.- Documentación.**

1. Los interesados deberán presentar la solicitud, debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial citado, que podrán recoger en los registros de cada departamento de la Comunidad Autónoma o en las delegaciones territoriales de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

2. Los documentos que se adjunten a las solicitudes deberán ser copia compulsada del original.

3. Las solicitudes deben acompañarse de la siguiente documentación:

- Los documentos acreditativos de los períodos de privación de libertad efectiva, retenciones policiales, prisión atenuada, detenciones gubernativas y libertad provisional.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- Certificado de empadronamiento o, en su caso, certificación expedida por la autoridad consular competente.

- La documentación que acredite lo establecido en el artículo 2.2.c).

4. En el supuesto de que el beneficiario de esta ayuda hubiera muerto, la persona que solicite la ayuda en calidad de beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- El certificado de defunción del causante del derecho a la ayuda.

- Documento acreditativo de parentesco, convivencia o pareja de hecho.

5. En caso de hijos con la condición legal de disminuido, deberán aportar según corresponda el oportuno certificado.

6. En caso de situación de invalidez permanente reconocida, documentación acreditativa de ésta.

7. La Mesa de Valoración podrá pedir en cualquier momento documentación complementaria o comparencias notariales para la acreditación de los requisitos establecidos en esta Ley.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se reserva la facultad de interpretar cualquier cuestión derivada de la validez de los documentos que aporten los interesados.

#### **Artículo 7.-** Tramitación.

La Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica tramitará y realizará las comprobaciones pertinentes a fin de hacer efectivas estas indemnizaciones.

#### **Artículo 8.-** Pago.

El abono de las cantidades correspondientes en concepto de indemnización se efectuará en un solo pago mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 9.-** Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de indemnizaciones es de tres meses, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo máximo que se amplía a seis meses más, en atención al número de personas afectadas.

#### **Artículo 10.-** Recurso.

Contra la resolución de esta convocatoria, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus intereses.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar cuantas disposiciones de carácter reglamentario sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

*Segunda.-* Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE,  
Román Rodríguez Rodríguez.

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1540** *DECRETO 147/2002, de 16 de octubre, por el que se establecen criterios comunes sobre seguridad corporativa, protección y vigilancia de los bienes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, entiende los servicios privados de seguridad como servicios complementarios y subordinados respecto a los de la seguridad pública.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es titular de bienes a los que es preciso vigilar y proteger a través de servicios que garanticen la seguridad de las personas, sus instalaciones y bienes.

Estos servicios son contratados con empresas de seguridad privada habilitadas al efecto por el Ministerio del Interior.

Debido a la proliferación actual y al gran impulso que están teniendo estos servicios, se hace necesario regular una actuación homogénea del conjunto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma mediante el establecimiento de unos criterios comunes y medidas de control que posibiliten su prestación con eficiencia y eficacia.

Por otra parte, es necesario regularizar esta situación al amparo de la vigente Ley de Seguridad Privada, así como su Reglamento de desarrollo.

El artículo 34.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece los términos competenciales de la Comunidad Autónoma en materia de seguridad ciudadana.

La Ley de Seguridad Privada regula la constitución de empresas de seguridad, la habilitación del personal que presta servicios de seguridad y las medidas de seguridad a adoptar por estas empresas.

Los artículos 96.2 y 115 y siguientes del Real Decreto 2.364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.123/2001, de 19 de octubre, regulan las funciones del Departamento de Seguridad.

El artículo 37.4.A.g) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el cual asigna a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, entre otras competencias, las del “estudio, planificación y coordinación de los servicios de prestación de seguridad en edificios, organismos y sociedades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”, y en su apartado B.d) prevé “establecer criterios técnicos generales para la contratación de servicios de vigilancia, protección y seguridad de edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales, así como la promoción, desarrollo, coordinación y supervisión técnica y operativa de los mismos”.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y tras la deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 16 de octubre de 2002,

## DISPONGO:

**Artículo 1.-** Atribución de funciones sobre seguridad privada.

1. El centro directivo competente en materia de seguridad ejercerá las funciones previstas en la Ley sobre seguridad privada a través de la unidad que designe al efecto y que disponga de la habilitación legal correspondiente.

2. Sus funciones son las establecidas en la legislación estatal vigente, así como las relacionadas con la seguridad de autoridades, y otras que puedan serle asignadas relativas al control de la seguridad privada.

**Artículo 2.-** Clasificación de riesgos.

Por parte del centro directivo con competencias en materia de seguridad, se establecerán criterios para clasificar los riesgos y las condiciones de seguridad de los establecimientos o entornos a proteger. Éstos se clasificarán en función del tipo de riesgo en tres categorías: alto, medio o bajo.

Los Planes de Seguridad se deberán adecuar a la clasificación de riesgos establecidos, y las medidas de seguridad que se establezcan y contraten estarán en función de la clasificación del riesgo que se hubiere determinado, adecuándose a ello los pliegos de prescripciones técnicas de los concursos.

**Artículo 3.-** Acreditación de empresas y personas.

El centro directivo competente en materia de seguridad tendrá la facultad de acreditar a las empresas y personas para el desempeño de servicios de seguridad privada para la vigilancia y protección de edificios, instalaciones, servicios, dependencias o personas, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, considerados de riesgo alto y medio.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los procedimientos licitatorios para los contratos que en materia de seguridad convoque la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, figurará como uno de los criterios que ha de servir de base para la adjudicación estar en posesión de la acreditación a que se refiere el párrafo anterior.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única.* - Los informes, análisis y en general cualquier documento técnico deberán ser formulados por personal que esté en posesión de la titulación de se-

guridad reconocida a estos efectos por el Ministerio del Interior en aplicación de la vigente normativa en materia de seguridad privada.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Única.* - Las empresas de seguridad privada que a la entrada en vigor de este Decreto se encuentren prestando servicios para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, estarán obligadas a solicitar la acreditación a que se refiere el artículo tercero, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que entre en vigor la Orden departamental por la que se desarrolle este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* - Desarrollo.

Se faculta al Consejero competente en materia de seguridad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

*Segunda.* - Publicación y entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Los Llanos de Aridane, a 16 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**Consejería de Economía,  
Hacienda y Comercio**

**1541** ORDEN de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el modelo 455 de Declaración-Resumen Anual del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

Conforme al artículo 16.5 del Decreto 34/2002, de 8 de abril, por el que se aprueban las normas de desarrollo del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, la Consejería competente en materia de hacienda es la competente para aprobar el modelo de declaración-resumen anual que deberán presentar los sujetos pasivos del mencionado tributo.

Mediante la presente Orden se da debido cumplimiento al mandato contenido en el precepto citado.

En virtud de todo ello,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se aprueba el modelo 455 de Declaración-Resumen Anual del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, que figura en el anexo I de la presente Orden.

El modelo consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el sujeto pasivo.

Este modelo será presentado, conjuntamente con la declaración-liquidación correspondiente al último período de liquidación de cada año, por los sujetos pasivos del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias que estén obligados a presentar las declaraciones-liquidaciones periódicas, y al mismo se adjuntarán los ejemplares para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones presentadas correspondientes a todos los períodos de liquidación del año.

**Artículo 2.-** Se aprueba el modelo de "sobre anual" que figura en el anexo II a la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

ANEXO I

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS



**DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL DE  
ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES  
Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS  
EN LAS ISLAS CANARIAS**

**Modelo 455**





**DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL DE ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS**

Declaración - Resumen Anual

Modelo

**455**

**INSTRUCCIONES**

**¿Qué es la declaración-resumen anual?**

La declaración-resumen anual es una declaración tributaria recapitulativa que contiene las operaciones realizadas a lo largo del año natural relativas a la liquidación del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (en adelante A.I.E.M.).

**¿Quién está obligado a presentar la declaración-resumen anual?**

Están obligados a formular la declaración-resumen anual todos aquellos sujetos pasivos del A.I.E.M. que tengan la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones periódicas por este tributo.

**¿Qué documentos deben presentarse?**

En el "libro anual" adjunto a esta declaración-resumen anual deberán introducirse los siguientes impresos:

El ejemplar para la Administración de la declaración-resumen anual (Modelo 455).

El ejemplar para el libro anual de todas las declaraciones-liquidaciones periódicas del A.I.E.M. correspondientes al ejercicio (Modelo 450).

Si por cualquier motivo no dispone del ejemplar para el libro anual de alguna de las declaraciones-liquidaciones, introduzca en el sobre una copia del ejemplar para el sujeto pasivo.

**¿Cuándo debe presentarse?**

Se presentará al mismo tiempo que la última declaración-liquidación del A.I.E.M. del año, y conjuntamente con ésta, esto es durante el mes de enero del año siguiente a que se refiere.

**¿Dónde se presenta?**

Si el resultado de la declaración-liquidación del A.I.E.M. correspondiente al último período del año es **A INGRESAR**, ésta y la declaración-resumen anual podrán presentarse en la Caja de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su domicilio fiscal o, en su caso, a su establecimiento permanente principal o bien, conforme al mismo criterio, en una Entidad colaboradora autorizada, siempre que lleven adheridas etiquetas identificativas.

Si el resultado de la declaración-liquidación del A.I.E.M. correspondiente al último período del año es **A COMPENSAR** o **SIN ACTIVIDAD**, ésta y la declaración-resumen anual podrán presentarse, bien por correo certificado dirigido a la Administración Tributaria Insular correspondiente a su domicilio fiscal o establecimiento permanente principal, o bien, con igual criterio, por entrega personal en el citado órgano.

Si el resultado de la declaración-liquidación del A.I.E.M. correspondiente al último período del año es **A DEVOLVER**, ésta y la declaración-resumen anual deberán presentarse, si dispone de etiquetas identificativas, en la Entidad colaboradora autorizada correspondiente a su domicilio fiscal o, en su caso, establecimiento permanente principal, en la que el sujeto pasivo desee recibir el importe de la devolución.

En caso de no disponer de etiquetas identificativas, certificada previamente por la Entidad colaboradora los datos de la cuenta y de su titular en el espacio que con referencia a la Entidad colaboradora contiene el modelo 450, deberá presentarse en la Administración Tributaria Insular correspondiente a su domicilio fiscal o, en su caso, a su establecimiento permanente principal.



### 5.- Operaciones realizadas en régimen simplificado

**Posición estadística:** hará constar la posición estadística que corresponda a las actividades que desarrolle el sujeto pasivo y por la que está acogido al régimen simplificado.

**Módulos en unidades:** hará constar el número de unidades correspondientes a los módulos definitivos del año de que se trate por cada uno de las posiciones estadísticas consignadas y en el orden correspondiente.

**Total anual por módulos:** hará constar el resultado de multiplicar el número de unidades de los módulos por el importe, que para cada uno de los módulos y posición estadística, se encuentra regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio por la que se fijan los módulos correspondientes al régimen simplificado del A.I.E.M.

**Total cuota devengada régimen simplificado:** hará constar la suma aritmética de los importes consignados en las casillas 05, 06, 07, 08 y 09.

**Cuota a compensar del régimen simplificado de períodos anteriores:** hará constar las cuotas a favor del sujeto pasivo de períodos anteriores derivados de la aplicación del régimen simplificado, que haya declarado como cuota a compensar en las declaraciones-liquidaciones del ejercicio que corresponda a la declaración-resumen anual.

**Resultado de la liquidación:** hará constar el resultado de la diferencia entre los importes consignados en las casillas 05 y 06.

### 6.- Resultado de las operaciones

**Total de ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por A.I.E.M.:** hará constar la suma de los importes a ingresar consignados en las declaraciones-liquidaciones periódicas del ejercicio a que se refiere la declaración-resumen anual, incluyendo aquellas para las que se hubiese solicitado aplazamiento o fraccionamiento.

**A compensar:** si el resultado de la última declaración-liquidación del año fue a compensar, consignará el importe de la misma.

**A devolver:** si el resultado de la última declaración-liquidación del año fue a devolver, consignará el importe de la misma.

### 7.- Operaciones específicas

ÚNICAMENTE DEBE CONSIGNARSE LOS DATOS DE LAS OPERACIONES CUYA BASE IMPONIBLE ES MONETARIA, INCLUIDO EN LAS OPERACIONES EXENTAS.

**Operaciones en régimen general:** se hará constar la suma de las bases imponibles consignadas en el Apartado 4 de esta declaración-resumen anual.

**Operaciones laterales exentas:** se hará constar la suma total de los importes de aquellas operaciones exentas del A.I.E.M. por aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 20/1991.

**Exportaciones definitivas y operaciones asimiladas a la exportación:** se consignará la suma total de los importes de aquellas operaciones exentas del A.I.E.M. por aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 20/1991.

**Operaciones relativas a áreas exentas:** se hará constar la suma total de los importes de aquellas operaciones exentas del A.I.E.M. por aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 20/1991.

**Operaciones en régimen simplificado:** se consignarán los importes, excluido el propio A.I.E.M., de las operaciones de entregas realizadas en el ámbito del régimen simplificado del A.I.E.M. No obstante, no se computarán los importes de las operaciones donde no esté obligado a emitir factura porque la actividad esté acogida simultáneamente al régimen simplificado del A.I.E.M. y del I.G.I.C., salvo que se haya emitido factura porque el adquirente así lo exija para solicitar la devolución de la cuota repercutida.

**Total volumen de operaciones:** se consignará la suma aritmética de las casillas 10, 11, 12, 13 y 14.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO  
Administración Tributaria Insular de  
Código

DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL DE  
ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES  
Y ENTREGAS DE MERCANCIAS  
EN LAS ISLAS CANARIAS

Modelo  
**455**

**1.- Ejercicio**  
Ejercicio

**2.- Datos identificativos**

N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social						
S.G.	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia			Código postal		Fax	

**5.- Datos del representante y firma de la declaración**

**PERSONAS FÍSICAS Y COMUNITADES DE BIENES (REPRESENTANTE)**

N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social						
S.G.	Nombre de la vía pública			Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia			Código postal		Fax	
Fecha				Firma				

**PERSONAS JURÍDICAS (REPRESENTANTE)**

El/los abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y la normativa del Impuesto.  
En testimonio de lo cual firmo(n) la presente declaración en:

Apellidos y Nombre		Apellidos y Nombre		Apellidos y Nombre	
N.I.F.	Notaría	N.I.F.	Notaría	N.I.F.	Notaría
Fecha poder:	Firma:	Fecha poder:	Firma:	Fecha poder:	Firma:
Por poder	Por poder	Por poder	Por poder	Por poder	Por poder



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO  
Administración Tributaria Insular de  
Código

DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL DE  
ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES  
Y ENTREGAS DE MERCANCIAS  
EN LAS ISLAS CANARIAS

Modelo  
**455**

**1.- Ejercicio**  
Ejercicio

**2.- Datos identificativos**

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social					
S.C.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia			Código postal	Fax	

**3.- Datos del representante y firma de la declaración**

**PERSONAS FÍSICAS Y COMUNIDADES DE BIENES (IMPUESTO 47)**

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social					
S.C.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Provincia			Código postal	Fax	
Fecha:	Firma:					

**PERSONAS JURÍDICAS REPRESENTADAS**

El/los abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales regidos por la legislación mercantil y la normativa del impuesto.

En testamento de lo cual firmo(s) la presente declaración en:

Apellidos y Nombre	Apellidos y Nombre	Apellidos y Nombre
N.I.F.	Notaría	N.I.F.
N.I.F.	Notaría	N.I.F.
Fecha poder:	Fecha poder:	Fecha poder:
Firma:	Firma:	Firma:
Por poder	Por poder	Por poder

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	<b>Mod. 455</b>		
<b>4.- Operaciones realizadas en régimen general</b>		<b>Pág. 2</b>		
Posición estadística	Base imponible	Tipo impositivo		
Cuenta				
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
Resultado régimen general $(01 + 02 + 03 + 04 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 12 + 13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22 + 23 + 24 + 25 + 26 + 27 + 28 + 29 + 30)$		<b>31</b>		
<b>5.- Operaciones realizadas en régimen simplificado</b>				
Posición estadística	Módulos en Unidades			Total anual por módulos
	Módulo 1.º	Módulo 2.º	Módulo 3.º	
				32
				33
				34
				35
				36
Total cuota devengada régimen simplificado $(32 + 33 + 34 + 35 + 36)$				<b>37</b>
Cuota a compensar del régimen simplificado de períodos anteriores				<b>38</b>
Resultado de la liquidación $(37 - 38)$				<b>39</b>
<b>6.- Resultado de las operaciones</b>				
Total de ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por A.I.E.M. del ejercicio				<b>40</b>
Si el resultado de la declaración-liquidación del último período de liquidación del año es a compensar o a devolver, consigne su importe:				
A compensar				<b>41</b>
A devolver				<b>42</b>
<b>7.- Operaciones específicas</b>				
Operaciones en régimen general				<b>43</b>
Operaciones interiores exentas				<b>44</b>
Exportaciones definitivas y operaciones asimiladas a la exportación				<b>45</b>
Operaciones relativas a áreas exento				<b>46</b>
Operaciones en régimen simplificado				<b>47</b>
Total volumen de operaciones $(43 + 44 + 45 + 46 + 47)$				<b>48</b>

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	<b>Mod. 455</b>		
<b>4.- Operaciones realizadas en régimen general</b>		<b>Pág. 2</b>		
Posición estadística	Base imponible	Tipo positivo		
		Cuenta		
		01		
		02		
		03		
		04		
		05		
		06		
		07		
		08		
		09		
		10		
		11		
		12		
		13		
		14		
		15		
		16		
		17		
		18		
		19		
		20		
		21		
		22		
		23		
		24		
		25		
		26		
		27		
		28		
		29		
		30		
Resultado régimen general (01 + 02 + 03 + 04 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 12 + 13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19 + 20 + 21 + 22 + 23 + 24 + 25 + 26 + 27 + 28 + 29 + 30)		<b>31</b>		
<b>5.- Operaciones realizadas en régimen simplificado</b>				
Posición estadística	Módulos en Unidades			Total anual por módulos
	Módulo 1.º	Módulo 2.º	Módulo 3.º	
				32
				33
				34
				35
				36
Total cuota devengada régimen simplificado (32 + 33 + 34 + 35 + 36)				<b>37</b>
Cuota a compensar del régimen simplificado de periodos anteriores				<b>38</b>
Resultado de la liquidación (37 - 38)				<b>39</b>
<b>6.- Resultado de las operaciones</b>				
Total de ingresos realizados en las declaraciones-liquidaciones por A.I.E.M. del ejercicio				<b>40</b>
Si el resultado de la declaración-liquidación del último periodo de liquidación del año es a compensar o a devolver, consignar su importe:				
A compensar				<b>41</b>
A devolver				<b>42</b>
<b>7.- Operaciones específicas</b>				
Operaciones en régimen general				<b>43</b>
Operaciones inferiores exentas				<b>44</b>
Exportaciones definitivas y operaciones asimiladas a la exportación				<b>45</b>
Operaciones relativas a áreas exentas				<b>46</b>
Operaciones en régimen simplificado				<b>47</b>
Total volumen de operaciones (43 + 44 + 45 + 46 + 47)				<b>48</b>

ANEXO II

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(En caso de que no disponga de ella, cumplimente los datos solicitados)

Ejercicio

Período

**UTILIZACIÓN**

Sobre mensual exportadores (mod. 411)

Sobre mensual grandes empresas (mod. 410)

Sobre mensual entidades Zona Especial Canaria (mod. 413)

Sobre mensual trimestral (mod. 490)

Sobre resumen anual I.G.I.C. (mod. 425)

Sobre anual Impuesto Combustibles (mod. 433)

Sobre resumen anual A.I.E.M. (mod. 455)

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN**

A ingresar

A compensar

A devolver

Sin actividad


Declarante \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o razón social \_\_\_\_\_

Domicilio Fiscal \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Calle o Pista \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Código Postal Provincia \_\_\_\_\_



**MODELOS DE DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN**

**CONTENIDOS EN EL SOBRE RESUMEN**

ANUAL I.G.I.C. (MOD. 425)

Grandes empresas (mod. 410)

Exportadores (mod. 411)

Entidades Zona Especial Canaria (mod. 413)

Régimen General (mod. 420)


Régimen Simplificado (mod. 421)

Fabricantes o Comercializadores de Labores de Tabaco Rubio (mod. 490)

**ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS INTERIORES**

**O TRIBUTARIA DE**

Código Administración



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO**

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1542** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Vice-Interventor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, existente en la plantilla del Cabildo Insular de Gran Canaria.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Cabildo Insular de Gran Canaria, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Vice-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Mediante oficio de 29 de mayo de 2002 (Registro de Salida nº 4.339), la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria remitió la Resolución Presidencial número 888, dictada en esa fecha, por la que se acuerda iniciar el trámite de convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Vice-Intervención (R.P.T. nº 02.01.1.1.4.002), así como aprobar las bases que regirán dicho proceso.

2º) Mediante Resolución de esta Dirección General, de 26 de julio de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 110, de 16 de agosto de 2002, se clasificó el puesto objeto de la presente convocatoria como puesto a proveer por el sistema de libre designación.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 28.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que la convocatoria de puestos para su provisión por libre designación corresponde al Presidente de la Corporación, quien la remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en que ha sido publicada. El citado Centro directivo dispondrá la publicación, cada mes y con carácter re-

gular, del extracto de dichas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, número 2, letra f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto 116/2001, de 14 de mayo (B.O.C. nº 64) y modificado parcialmente por el Decreto 15/2002, de 25 de febrero (B.O.C. nº 32).

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

#### R E S U E L V O:

Dar publicidad a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Vice-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, existente en la plantilla del Cabildo Insular de Gran Canaria, cuyas bases, aprobadas por Decreto de la Presidencia nº 888, de 29 de mayo de 2002, se transcriben a continuación:

“Primera.- Objeto de las bases.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el procedimiento de libre designación, previsto en el artículo 992 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el puesto de Viceinterventor del Cabildo de Gran Canaria, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.- Características del puesto.

- Corporación: Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Área: Economía y Hacienda.
- Código de plaza: 02.01.1.104.002.
- Denominación: Viceinterventor.
- Nivel de Complemento de destino: 30.
- Complemento Específico: 115.
- Forma de provisión: libre designación.
- Grupo: A.
- Escala: Habilitación de carácter Nacional.

- Subescala: Intervención-Tesorería.

- Categoría: Superior.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en la convocatoria los funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, así como los funcionarios no integrados en las actuales Subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos o Escalas de Interventores de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera 2.f) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 18, apartado 3, del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, acompañando a las mismas el currículum vitae, en el que constarán los títulos académicos, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, los estudios y cursos realizados, así como cualesquiera otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, especialmente, aquellos que se refieran a los aspectos económicos de las Corporaciones Locales, tanto en el aspecto fiscal, como contable, la documentación justificativa de los requisitos requeridos, la acreditación de los méritos alegados, que han de ser los que corresponda a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como una declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan su participación en la convocatoria, recogidas en la base tercera de la presente convocatoria.

Quinta.- Resolución y nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Corporación procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de la Función

Pública, para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado. Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Séptima.- Recursos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad [Las Palmas de Gran Canaria], conforme al artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio".

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2002.-  
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

**1543** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 3 de octubre de 2002, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo de Intervención, clase primera, Vice-Intervención, clase segunda, y Vicesecretaría, clase segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y existentes en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo de Intervención, clase primera, Vice-Intervención, clase segunda, y Vicesecretaría, clase segunda, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y vacantes en la plantilla de la Corporación.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Por Resolución de esta Dirección General, de 13 de enero de 2000, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 15, de 4 de febrero de 2000, se clasificaron los puestos objeto de la presente convocatoria como puestos a proveer por el sistema de libre designación.

2º) En virtud de la Resolución de esta Dirección General, de 16 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 14 de junio de 2002, se modificó la clasificación de los puestos de trabajo de Vicesecretaría y Vice-Intervención, de clase primera a clase segunda.

3º) La Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, mediante oficio de 5 de agosto de 2002 (Registro de Salida nº 248.271, del 8), remitió copia de la certificación de la Resolución del Sr. Concejal Delegado del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 5 de julio de 2002, por la que se convoca concurso para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Interventor, Vice-Interventor, y Vicesecretario, actualmente vacantes, y se aprueban las bases que regirán dicho proceso.

4º) Por oficio de 11 de septiembre de 2002, con entrada en esta Dirección General el día 16 siguiente, el Jefe de Servicio de Recursos Humanos remitió certificación comprensiva de la Resolución del Concejal Delegado del Servicio de Recursos Humanos, de 9 de septiembre, por la que se corrige el error detectado en la de 5 de julio, al haberse omitido en el texto de las bases de la convocatoria el complemento específico de los puestos de Vice-Intervención y Vicesecretario.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 28.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que la convocatoria de puestos para su provisión por libre designación corresponde al Presidente de la Corporación, quien la remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en que ha sido publicada. El citado Centro Directivo dispondrá la publicación, cada mes y con carácter regular, del extracto de dichas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, están atribuidas la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, número 2, letra f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto 116/2001, de 14 de mayo (B.O.C. nº 64), modificado parcialmente por Decreto 15/2002, de 25 de febrero (B.O.C. nº 32, de 11.3.02).

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que ostento,

#### RESUELVO:

Único.- Dar publicidad a la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Intervención, clase primera, reservado a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior; Vice-Intervención, clase segunda, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada; y Vicesecretaría, clase segunda, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, cuyas bases, aprobadas por Resolución del Sr. Concejal Delegado del Servicio de Recursos Humanos, de 5 de julio de 2002 -con la corrección efectuada por Resolución de 9 de septiembre de 2002-, se transcriben a continuación:

“Primera.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de Interventor, Vice-Interventor, y Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que, según la relación de puestos de trabajo, y acuerdo plenario de 19 de abril de 2002, tienen las siguientes características:

##### PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR:

- Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 29.933,65 euros.
- Forma de provisión: libre designación.
- Grupo: A.

##### PUESTO DE TRABAJO DE VICE-INTERVENCIÓN:

- Intervención, clase segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 22.249,44 euros.
- Forma de provisión: libre designación.

PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARÍA:

- Secretaría, clase segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 22.249,44 euros.
- Forma de provisión: libre designación.

Podrán tomar parte en los concursos los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, para los aspirantes al puesto de Interventor; a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, para los que lo sean al puesto de Vice-Interventor; y a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, para los aspirantes al puesto de Vicesecretario.

Segunda.- Concursantes excluidos. No podrán concursar los funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes:

- Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Destituidos conforme al artículo 148.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3.c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

Tercera.- Documentación. Para tomar parte en las convocatorias los participantes presentarán la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando tomar parte en la convocatoria, comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere la base segunda.

- Relación nominada y documentada de méritos profesionales, incluida en el baremo de méritos ge-

nerales de la Administración General del Estado, así como los valorados por la Comunidad Autónoma de Canarias: puestos desempeñados, cursos, titulaciones, etc.

- Documentación justificativa de los méritos que no estén incluidos en el baremo de mérito general, aplicados por el Ministerio de Administraciones Públicas a los miembros de la Subescala y categoría requeridos en la base primera, o que no haya tenido publicidad a través de los correspondientes Boletines Oficiales.

Cuarta.- Plazo de presentación de la documentación. La documentación prevista en la base anterior habrá de presentarse en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Requisitos y méritos. Los requisitos así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha de publicación de la convocatoria conjunta.

Sexta.- Se podrá recabar de quienes participen en las convocatorias aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los méritos. Asimismo, los concursantes podrán ser citados a una comparecencia a los efectos de explicar aspectos determinados de su trayectoria profesional.

Séptima.- Resoluciones. El Ilmo. Sr. Alcalde, a la vista de las solicitudes y documentación presentadas, previo informe del Servicio de Recursos Humanos, resolverá las convocatorias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a favor de quien considere más idóneo para cada cargo, en atención a la naturaleza de las funciones de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria conjunta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 1.732/1994.

Octava.- En lo previsto en estas bases será de aplicación, en lo que proceda, las disposiciones reguladoras de la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Novena.- Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes

contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2002.-  
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

**1544** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 15 de octubre de 2002, por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses convocado por Resolución de 1 de julio de 2002.*

Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de Forensías y Agrupaciones de Forensías vacantes, anunciado por Resolución de 1 de julio de 2002, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de julio y de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses y Real Decreto 1.619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha resuelto:

Primero.- Declarar desiertas aquellas plazas convocadas en el concurso por falta de solicitantes.

Segundo.- Recursos. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.-  
El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

## Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**1545** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Secretaría General Técnica de esta Consejería mediante contratación laboral temporal (Jefe Informática) (B.O.C. nº 134, de 9.10.02).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Secretaría General Técnica de esta Consejería mediante contratación laboral temporal (Jefe de Informática) publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 134, de 9 de octubre de 2002, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el primer párrafo del preámbulo de la Orden, segunda y tercera líneas:

Donde dice: “... que figura vacante con derecho a reserva en ...”

Debe decir: “... que figura vacante en ...”

En el anexo II de la Orden, en el primer párrafo, líneas tercera y cuarta del EXPONE:

Donde dice: “... del puesto de trabajo vacante con derecho a reserva, que se señala a continuación:”

Debe decir: “... del puesto de trabajo vacante que se señala a continuación:”

**1546** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Secretaría General Técnica de esta Consejería mediante contratación laboral temporal (Analista de Informática II) (B.O.C. nº 134, de 9.10.02).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Secretaría General Técnica de esta Consejería mediante

contratación laboral temporal (Analista de Informática II) publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 134, de 9 de octubre de 2002, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En la base sexta, apartado 6.1.1.c):

Donde dice: "Cada pregunta con respuesta correcta se valorará con 0,1 punto".

Debe decir: "Cada pregunta con respuesta correcta se valorará con 0,125 punto".

En el anexo II de la Orden, en el primer párrafo, líneas tercera y cuarta del EXPONE:

Donde dice: "... del puesto de trabajo vacante con derecho a reserva, que se señala a continuación:"

Debe decir: "... del puesto de trabajo vacante que se señala a continuación:"

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1547** *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 15 de octubre de 2002, del Director, por la que se convocan cursos para Directivos de las Corporaciones Locales, incluidos en el Plan de Formación para el año 2002.*

El Plan de Formación del Instituto Canario de Administración Pública para el año 2002, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del día 30 de enero de 2002, incluyó la organización de cursos para Directivos de las Corporaciones Locales.

Para responder a los retos que la modernización de las Administraciones Públicas plantea es necesario capacitar a sus directivos con el fin de conseguir la máxima calidad de los servicios que presta a la sociedad y alcanzar mayores niveles de eficacia en la Administración Local.

Las acciones formativas para directivos están destinadas a los cargos políticos de las Corporaciones Locales, un colectivo importante en la gestión pública canaria, en proceso de cambio y desarrollo, por lo que es necesario establecer un plan eficaz de formación que sea capaz de poner a disposición de los directivos locales los conocimientos necesarios para el co-

recto desempeño de sus tareas dentro de la organización.

Ante la evolución constante de las Tecnologías de la Comunicación y de la Información y ante el reto que supone la adaptación de la Administración Pública a la Sociedad de la Información este Instituto ha incluido en el programa de este curso un acercamiento al Plan Canarias Digital con el fin de difundir entre los directivos de la Administración Local las principales novedades del mismo.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, resuelvo convocar los cursos relacionados en el anexo I de acuerdo a las siguientes

#### BASES

Primera.- Se convocan dos cursos de formación para Directivos de Corporaciones Locales a celebrar en las islas de Fuerteventura y La Gomera.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

Podrán solicitar la asistencia a los cursos convocados los Alcaldes y Concejales de los municipios canarios y Consejeros de Cabildos Insulares de todas las islas.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en los cursos programados, deberán presentar solicitud según modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolución, en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o según el procedimiento establecido en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarla de currículum personal que incluya la trayectoria al servicio de las Administraciones Públicas, memoria explicativa del interés personal en la participación del curso, e informe avalando el interés institucional.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinta.- Número de plazas.

El número de participantes será de cuarenta (40) en cada isla.

Sexta.- Admisión al curso.

El Instituto Canario de Administración Pública realizará la selección de aspirantes a los que se les comunicará por escrito. La citada comunicación se efectuará en la dirección del puesto de trabajo reseñado en la solicitud.

Quedarán desestimadas aquellas solicitudes en las que no recaiga comunicación expresa de admisión.

Séptima.- Derechos de inscripción.

Los cursos que se convocan por la presente Resolución son de carácter gratuito, al contar los mismos con financiación del Fondo Social Europeo.

Octava.- Certificado de asistencia.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en los cursos. Una inasistencia superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia.

Novena.- Cláusula de modificación.

La Dirección del I.C.A.P. tendrá facultad para ampliar y suspender las actividades o para modificar las bases, fechas y contenido de las mismas, cuando circunstancias suficientemente justificadas así lo aconsejen.

Décima.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (928) 339022, (928) 339136 y (922) 477860 y números de fax (928) 339129 y (922) 477870.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.-  
El Director, Jesús Morales Morales.

A N E X O I

DENOMINACIÓN DEL CURSO: CURSO DE FORMACIÓN PARA DIRECTIVOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES (I).

Ediciones: 2.

Código de los cursos:

Fuerteventura (CL.DIR.1.02.FV).  
La Gomera (CL.DIR.1.02.GO).

Destinatarios: Alcaldes y Concejales de los municipios canarios y Consejeros de los Cabildos Insulares.

Duración: 12 horas lectivas.

Número de plazas: 40.

Lugar y fecha de celebración:

Fuerteventura: a determinar.  
La Gomera: a determinar.

Temario:

1. Canarias ante la Sociedad de la Información.
2. Introducción al Régimen Jurídico Local.
3. La gestión presupuestaria en las Corporaciones Locales.
4. La implantación y evaluación de las políticas urbanísticas.

DENOMINACIÓN DEL CURSO: CURSO DE FORMACIÓN PARA DIRECTIVOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES (II).

Ediciones: 2.

Código de los cursos:

Fuerteventura (CL.DIR.2.02.FV).  
La Gomera (CL.DIR.2.02.GO).

Destinatarios: Alcalde y Concejales de los municipios canarios y Consejeros de los Cabildos Insulares.

Duración: 12 horas lectivas.

Número de plazas: 40.

Lugar y fecha de celebración:

Fuerteventura: a determinar.  
La Gomera: a determinar.

Temario:

1. Organización en el trabajo.
2. Técnicas de optimización del tiempo.
3. Habilidades sociales.
4. La imagen institucional.
5. Fijación de objetivos y valoración de alternativas.
6. Tomas de decisiones y metodología de la negociación.

## ANEXO II

## INSTANCIA

## 1.- CURSO QUE SE SOLICITA:

Nombre	Código
--------	--------

## 2.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido	
D.N.I.	Nombre	Teléfono:	
Dirección:	Profesión/Cargo:	Fax:	

## 3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Puesto de trabajo actual: Denominación		Fecha nombramiento en puesto actual	
Organismo	Centro Directivo		
Dirección Centro Directivo	Localidad	Teléfono (Extensión)	Fax
Funciones del Puesto de Trabajo			

## 4.- FOTOCOPIA DEL D.N.I. (Imprescindible para su admisión).

(ANVERSO)	(REVERSO)
-----------	-----------

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

.....a.....de.....de 2002

(Firma)

LTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (I.C.A.P.)

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1548** *ORDEN de 24 de julio de 2002, por la que se acepta la cesión gratuita, por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de una parcela de 5.003,34 m<sup>2</sup> de superficie, sita en ese término municipal, sobre la que se ubican 64 viviendas de protección oficial de promoción pública del Grupo Isla de La Gomera.*

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2001, ha cedido a la Comunidad Autónoma de Canarias la parcela que a continuación se describe, sobre la que se ubican 64 viviendas de protección oficial de promoción pública del Grupo "Isla de La Gomera".

La parcela objeto de cesión es la siguiente:

Urbana: parcela "T" situada en el Puerto de la Cruz, en el sitio conocido por Las Dehesas, dentro del Polígono 1 del Sector 9 de Reparcelación, con una cabida superficial de cinco mil tres metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados (5.003,34 m<sup>2</sup>). Y linda: al Norte, con parcela GUA-2, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y parcela "S", adjudicada a D. Salvador Martín Afonso y hermanos; al Sur, con zona ajardinada de protección de la vía F-G en su tramo 14-G; al Este, con la parcela "S", adjudicada a D. Salvador Martín Afonso y hermanos; y al Oeste, con aparcamiento de la vía 14-14.

Resultando que la titularidad de la parcela descrita y objeto de cesión, la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.- Inscripción: Tomo 792, Libro 245, Folio 205, finca nº 18.253, inscripción primera.- Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz.

Resultando que con el fin de transmitir a la Comunidad Autónoma de Canarias la titularidad del suelo sobre el que se han construido las 64 viviendas de protección oficial de promoción pública, del Grupo "Isla de La Gomera", procede la aceptación de la parcela que se cede por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a título gratuito.

Resultando que en el referido expediente ha quedado acreditado por parte de la Corporación Local cedente, Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, el cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Considerando que instruido el correspondiente expediente de aceptación de la cesión a título gratuito, conforme preceptúan los artículos 77 y siguientes del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley

de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se han emitido los preceptivos informes de la Intervención General y del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, así como el de la Viceconsejería de Infraestructuras, órgano competente en materia de gestión del patrimonio de vivienda y suelo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad a la redacción dada por la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, la Disposición Adicional Segunda de la misma Ley y demás normas de aplicación,

### RESUELVO:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Canarias realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz del siguiente inmueble:

URBANA: parcela "T" situada en el Puerto de la Cruz, en el sitio conocido por Las Dehesas, dentro del Polígono 1 del Sector 9 de Reparcelación, con una cabida superficial de cinco mil tres metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados (5.003,34 m<sup>2</sup>). Y linda: al Norte, con parcela GUA-2, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y parcela "S", adjudicada a D. Salvador Martín Afonso y hermanos; al Sur, con zona ajardinada de protección de la vía F-G en su tramo 14-G; al Este, con la parcela "S", adjudicada a D. Salvador Martín Afonso y hermanos; y al Oeste, con aparcamiento de la vía 14-1.

Segundo.- El inmueble que se acepta deberá ser incorporado al Inventario de Bienes y Derechos del Patrimonio de Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, debiendo darse cuenta de este acto a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio a efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias y se inscriba a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz.

Tercero.- Por la Dirección General de Vivienda se llevarán a cabo todos los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Orden y en especial para el otorgamiento de la pertinente escritura de cesión gratuita.

Cuarto.- Procédase a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes a contar des-

de el día siguiente al de su notificación o publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2002.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Antonio Castro Cordobez.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1549** *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 26 de septiembre de 2002, por la que se determinan los procedimientos para orientar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.*

La Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de las competencias que tiene en materia educativa, ha dado cumplimiento en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), referidos a las necesidades educativas especiales del alumnado, a través del Decreto 286/1995, de 22 de septiembre (B.O.C. de 11 de octubre). Este texto normativo, entre otros aspectos, establece las definiciones básicas referidas a las necesidades educativas especiales (nee) del alumnado. También, en dicho texto se diseña la organización de los recursos personales y materiales, esboza las condiciones de escolarización de este alumnado y señala las características básicas que tendrá la evaluación de las necesidades educativas especiales y la consiguiente respuesta que se proporcione.

El Decreto 23/1995, de 24 de febrero, que regula la Orientación Educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 20 de marzo, corrección de errores de 3 de mayo), fija el marco desde donde los equipos psicopedagógicos desarrollan sus funciones en la atención al alumnado con nee.

Por otra parte, la Orden de 24 de abril de 1996 (B.O.E. de 3 de mayo), por la que se regulan las condiciones

y el procedimiento para flexibilizar, con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual, tiene el carácter de norma básica, tal como se señala en su Disposición Final Primera, y establece que la evaluación psicopedagógica del alumnado será el procedimiento por el que se identifiquen dichas necesidades.

En la Orden de 7 de abril de 1997 (B.O.C. de 25) se regula el procedimiento de realización de las adaptaciones curriculares de centro y las individualizadas, en el marco de la atención a la diversidad del alumnado de las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias, se establecen y determinan los criterios de flexibilidad del período de escolarización y se determinan las características de los informes psicopedagógicos y el procedimiento de solicitud y de acreditación administrativa en el correspondiente expediente académico así como las medidas de carácter curricular que han de posibilitar, dentro del contexto ordinario, el máximo desarrollo de las potencialidades del alumnado sobredotado intelectualmente.

Parece por tanto necesario, por una parte, precisar los conceptos relacionados con la sobredotación intelectual, con la finalidad de facilitar la identificación de este alumnado y proporcionar la respuesta educativa adecuada a sus singularidades. Por otro lado, es preciso determinar los procesos de evaluación psicopedagógica que habrán de seguirse, dado que la adecuada respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales exige identificar y evaluar éstas de forma temprana y precisa. Con esta finalidad se ha establecido el proceso de evaluación psicopedagógica en la Orden de 7 de abril de 1997, en la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, siendo necesario desarrollar y concretar algunos aspectos de la misma para su aplicación a la situación específica del alumnado con sobredotación intelectual que garanticen el adecuado progreso en su proceso educativo.

Es asimismo necesario especificar las medidas curriculares extraordinarias para garantizar el desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades del alumnado con sobredotación intelectual en un contexto escolar normalizado.

En la Orden de 7 de abril de 1997 y en la Resolución conjunta de 31 de mayo de 2000 (B.O.C. de 19 de junio), por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica, se recoge la forma de registrar la evolución académica de este alumnado, haciéndose preciso adecuar el contenido de las mismas, mediante el desarrollo de los procedimientos de regis-

tro académico de las medidas curriculares extraordinarias que afecten al alumnado objeto de esta Resolución.

En virtud de lo cual, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Orden de 7 de abril de 1997, ya citada, esta Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa ha resuelto:

Primero.- **Ámbito de aplicación.**

La presente Resolución será de aplicación en los centros docentes que impartan las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, situados en el ámbito territorial de gestión de la Comunidad Autónoma Canaria.

Segundo.- **Objeto.**

El objeto de la presente Resolución es establecer las medidas que faciliten la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual. En concreto, especificar los términos para su identificación, adecuar la evaluación psicopedagógica, adaptar los procedimientos para orientar la respuesta educativa, precisar el sistema de registro de las medidas curriculares excepcionales adoptadas y desarrollar, en su caso, el procedimiento y los plazos para flexibilizar el período de escolarización obligatoria de estos alumnos y alumnas.

Tercero.- **Identificación.**

La Orden de 7 de abril de 1997 utiliza el término de "sobredotación intelectual" como un condicionante para la flexibilización. Con la finalidad de adecuar una mejor respuesta educativa a este alumnado, debe entenderse que el término de "sobredotación intelectual" hace referencia a las características personales de un alumno o alumna que dispone de un nivel elevado (por encima del centil 75) de recursos en capacidades cognitivas y aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático, aptitud espacial y tiene una edad en torno a los 12-13 años o superior. Consideramos, además, que estamos ante una alumna o alumno superdotado cuando al perfil aptitudinal anterior le acompaña una alta creatividad. El alumnado que presenta las características anteriores, en edades inferiores a las citadas, se identifica como precoz, pudiendo o no confirmarse la sobredotación intelectual y/o superdotación, una vez acabada la maduración de su capacidad intelectual, en torno a la edad mencionada.

Una respuesta diferenciada para el alumnado de altas capacidades debe tener en cuenta, además, la identificación de sujetos talentosos. Un alumno o alumna talentoso simple es el que muestra una elevada ap-

titud o competencia en un ámbito específico, como el talento verbal, matemático, lógico o creativo, entre otros. Cuando destaca en un ámbito específico, puede presentar niveles normales e incluso deficitarios en el resto de los ámbitos o formas de procesamiento. Las diferencias cuantitativas suelen concretarse, en el ámbito del talento, en la velocidad de ejecución y en la automatización de procesos. Así, podemos considerar el talento matemático, el talento verbal o el talento creativo, cuando el alumno o la alumna se encuentra por encima del centil 95 en razonamiento matemático, razonamiento verbal o creatividad, respectivamente, pudiéndose señalar otros talentos como el lógico, social, musical y el deportivo. Las combinaciones de varias aptitudes específicas dan lugar a talentos complejos, como el caso de los talentos académicos que se presentan al combinarse la aptitud verbal, con la aptitud lógica y la gestión de la memoria, todas ellas por encima del centil 85. El alumnado que presenta las características anteriores, en edades inferiores a los 13 años, se conceptúa también como precoz, pudiendo o no confirmarse el talento simple o complejo, una vez acabada la maduración de su capacidad intelectual, en torno a la edad mencionada.

Cuarto.- **Procedimiento para solicitar la flexibilización del período de escolarización obligatoria.**

1.1. Los artículos 33 y 34 de la Orden de 7 de abril mencionada determinan los criterios generales y el procedimiento para solicitar la flexibilización del período de escolarización obligatoria. En el artículo 33.2 de la citada Orden se recogen los criterios específicos para poder anticipar o reducir la escolaridad en la enseñanza obligatoria. En todos los casos, uno de los requisitos consiste en que se acredite la sobredotación intelectual del alumno o la alumna, mediante la evaluación psicopedagógica. Se considera que este requisito también se cumple, cuando concurren en el alumnado condiciones personales de superdotación, talento académico o precocidad en los términos definidos en el apartado tercero de la presente Resolución y se acrediten mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica.

1.2. Para que la Inspección de Educación elabore el informe de idoneidad de la propuesta de flexibilización, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos a tenor de los artículos 34.2 y 34.3 de la Orden citada, que se recogerán en documento formalizado que debe aportar la Inspección General en los siguientes términos:

- Constancia de la autorización por escrito de los padres o tutores legales para realizar la evaluación psicopedagógica, según el anexo 1.

- Informe del tutor o tutora que coordine al equipo docente que imparte o impartió docencia al alumno o alumna en cuestión (anexo 2).

- Informe de la evaluación psicopedagógica, según el posterior apartado quinto (anexo 3).

- Idoneidad de la propuesta de escolarización, de forma que se constate en el informe psicopedagógico y dictamen que el alumno o alumna presenta condiciones personales de sobredotación intelectual, superdotación, talento académico o precocidad, y tiene adquiridos globalmente los objetivos de ciclo (en E. Infantil), de ciclo (en E. Primaria) y de ciclo o curso (en la E.S.O.), y que dicha medida es la más adecuada para su equilibrio personal y para su socialización.

- Propuesta de adaptación curricular prescriptiva de enriquecimiento o ampliación ajustada, al menos, a los apartados establecidos en el anexo 5 de esta Resolución.

- Constancia de la conformidad por escrito de los padres o tutores legales con la propuesta de flexibilización, según el anexo 4.

- Otras consideraciones del Inspector o de la Inspectora.

Quinto.- Evaluación psicopedagógica y su actualización.

#### 1. Evaluación psicopedagógica.

1.1. Siguiendo los apartados descritos en los artículos 35, 39 y 41 de la Orden de 7 de abril mencionada, el informe psicopedagógico y su correspondiente dictamen han de incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo 3 de esta Resolución, sin menoscabo de las precisiones que en el futuro se dicten por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de instrucciones a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP). Para los aspectos formales así como para el procedimiento de tramitación una vez finalizado el informe/dictamen, en lo no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 8.3 de Resolución de 24 de julio de 2000, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos durante el curso 2000/2001 (B.O.C. de 21 de agosto).

1.2. En los casos en que la solicitud de valoración venga acompañada de documentos o informes de gabinetes privados o del propio centro (centros privados y privados concertados) aportados por la familia o por el centro, el EOEP correspondiente que realice la evaluación psicopedagógica los tendrá en cuenta, pudiendo contrastar la información que se aporta con la aplicación de otras pruebas formales o informales, o cuantas comprobaciones estime convenientes.

1.3. Para proceder al visado, el Inspector o la Inspectora tendrá en cuenta que el informe psicope-

dagógico y su correspondiente dictamen incluyan, al menos, los apartados establecidos en el anexo 3 de esta Resolución.

#### 2. Actualización de la evaluación psicopedagógica

2.1. Según el artículo 36 de la Orden de 7 de abril de 1997 aludida, la evaluación psicopedagógica debe ser actualizada al final de cada ciclo, de cada etapa, o cuando se realice un cambio de centro y, especialmente, cuando haya una modificación sustancial de cualquiera de las circunstancias que dieron lugar a su realización.

2.2. Tanto en los casos en los que la actualización requiera de una nueva emisión de dictamen, como cuando el dictamen no se modifique, se considerarán los apartados que se recogen en el anexo 3 de esta Resolución, con el término "Actualización de la evaluación psicopedagógica", desarrollando sólo los apartados que se modifiquen. Cuando no haya cambios en un apartado o en el dictamen, se señalará esta circunstancia en los mismos. En el punto 9 del informe psicopedagógico (anexo 3), que hace referencia a otros documentos, se irán añadiendo las fechas de las actualizaciones de la evaluación psicopedagógica que se lleven a cabo, con la temporalización ya mencionada en el citado artículo 36 de la Orden de 7 de abril de 1997, y se adjuntarán al informe psicopedagógico.

2.3. Para llevar a cabo la actualización del informe psicopedagógico se tendrá en cuenta, además, lo siguiente:

a) Los informes de final de curso del seguimiento de la adaptación curricular individualizada (ACI) firmados por el orientador u orientadora y el tutor o tutora en los dos últimos cursos (anexo 6).

b) Los cuestionarios de seguimiento del tutor, padres y alumnado, debidamente cumplimentados, según modelos que determinará la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

c) El rendimiento escolar del curso anterior al que se realiza la actualización y el del curso en el que se realiza la actualización.

2.4. Para que la Inspección de Educación compruebe la actualización de la evaluación psicopedagógica se tendrán en cuenta los apartados 2.2 y 2.3 anteriores; en los casos que no exista modificación del dictamen, se adjuntará a la actualización copia del dictamen visado en su momento por la Inspección de Educación.

2.5. En la planificación que se realiza anualmente, en el estadillo de planificación de la respuesta educativa al alumnado que precisa adaptación curricular individualizada, se incluirán los alumnos y alumnas con ACI significativa que hubieran sido flexibiliza-

dos o no, por sobredotación intelectual, superdotación, talento académico o precocidad. Se recogerá la fecha de la última actualización de la evaluación psicopedagógica en la columna correspondiente, siguiendo las instrucciones que se dicten para cada curso por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

#### Sexto.- Atención educativa.

##### Medidas curriculares.

1. Para la elaboración, desarrollo y seguimiento de las adaptaciones curriculares individuales se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de abril de 1997, y a lo recogido en la presente Resolución.

2. Para el alumnado identificado con sobredotación intelectual, superdotación, precocidad o talento, en las condiciones que se contemplan en la presente Resolución, pero que por cualquier circunstancia no ha sido flexibilizado, se realizará la correspondiente adaptación curricular que dé respuesta a sus necesidades educativas. No obstante, con el alumnado que presente necesidades educativas especiales (previa valoración psicopedagógica), por disponer de un nivel alto de habilidades y sin llegar a ser considerado en sus aspectos cognitivos como sobredotado intelectual, superdotado, precoz, o talentoso, en los términos recogidos en la presente Resolución, se tomarán las medidas de adaptación curricular oportunas por el tutor y el equipo educativo.

3. El artículo 32.1 de la Orden de 7 de abril de 1997 considera que las adaptaciones curriculares para un alumno o alumna con sobredotación intelectual pueden referirse tanto a la ampliación o enriquecimiento de los objetivos y contenidos, como a la flexibilización de los criterios de evaluación y de secuencia de contenidos. Respecto de la metodología, se podrá modificar el tipo de actividades y los materiales, en su caso.

4. En el artículo 35.5 de la Orden mencionada se aconseja una adaptación curricular de ampliación dentro del curso que le corresponda por edad cuando, realizada la evaluación psicopedagógica, se compruebe que el alumno o la alumna obtiene un rendimiento excepcional en un número limitado de áreas o cuando, aun obteniendo un rendimiento global alto y continuado, se detectara disincronía con los ámbitos afectivo y de inserción social. Este tipo de ACI implica preferentemente ampliar la estructura y contenido de los temas con información adicional y, en ocasiones, avanzar objetivos y contenidos de cursos superiores.

4.1. Las adaptaciones curriculares de enriquecimiento conllevan, más que la cantidad de información adicional, la priorización de las conexiones entre las informaciones. Indudablemente se añade información, pero el énfasis está en las conexiones

que se establecen entre las informaciones que proceden de distintas áreas. Los objetivos didácticos podrán presentarse de forma más compleja, dando cierta prioridad al desarrollo de capacidades interpersonales, intrapersonales, así como a valores y actitudes previstos en la L.O.G.S.E. Los contenidos podrán ser presentados con un ritmo más rápido, de forma más abstracta y compleja. Se evitarán los contenidos repetitivos, potenciando y priorizando sus conexiones, ampliando la cantidad de estos que ha de aprender (ampliación vertical) en algunos casos y profundizando en otros (ampliación horizontal). Podrán planificarse contenidos fundamentalmente de procedimiento y de actitud, que no necesariamente están recogidos en el currículo ordinario, pero que pueden vincularse al mismo. El alumno o alumna, a partir de sus motivaciones, puede escoger aquellos que prefiera y trabajarlos de forma paralela al resto de la clase.

4.2. Los procesos de enseñanza-aprendizaje podrán centrarse más en enseñar a buscar la información que en su adquisición. Los métodos más adecuados para este alumnado son los indirectos o poco estructurados, dirigidos al descubrimiento o controlados por el alumnado, que posibilitan el trabajo autónomo, el desarrollo de habilidades para aprender a pensar, la resolución creativa de problemas y el dominio progresivo de los métodos de investigación propios de cada área. En cualquier caso, los elementos prescriptivos del currículo que se modifiquen han de tener en cuenta el estilo de aprendizaje y el contexto escolar del alumno o alumna. La flexibilización de los criterios de evaluación debe entenderse como un recurso para adaptar los procesos de enseñanza y aprendizaje a las necesidades educativas de este alumnado.

4.3. La elaboración, desarrollo y seguimiento de la ACI de este alumnado será coordinada por el tutor o tutora del alumno o alumna y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas, u otros que se precisen, con la estrecha colaboración del orientador educativo del centro o del departamento de orientación.

4.4. La adaptación curricular que se realice para el alumnado con medidas de flexibilización, no podrá quedar reducida en ningún caso, al currículo del ciclo o curso de acogida, aunque sea éste su referencia. La adaptación curricular de ampliación y/o enriquecimiento, relativa al curso al que va a acceder el alumno o alumna, ha de recoger por áreas objeto de adaptación la adecuación o ampliación de los objetivos, contenidos, la compactación de los objetivos y contenidos del curso que se ha adelantado, la flexibilización de los criterios de evaluación así como las opciones metodológicas que se consideren adecuadas, y en las que se recogerán las decisiones relativas al agrupamiento, a los materiales y a la distribución de espacios y tiempos, teniendo en cuenta el estilo de aprendizaje del alumno o alumna y el contexto escolar. La adaptación de ampliación o de

enriquecimiento, será considerada como una adaptación curricular significativa en el caso de que se modifiquen los elementos prescriptivos del currículo y tenga como referente los objetivos de un ciclo o etapa diferente a aquella en que la alumna o el alumno se encuentra escolarizado. La elaboración de la adaptación curricular de ampliación y enriquecimiento ha de incluir, al menos, los apartados que se recogen en el anexo 5 de esta Resolución.

4.5. En la E.S.O., la adaptación curricular podrá realizarse por ámbitos, es decir, socio-lingüístico y/o científico-tecnológico, en los casos que el departamento de orientación del centro y el equipo educativo lo consideren idóneo para una mejor respuesta educativa al alumnado en el contexto del centro. En este caso, cada docente de área desarrollará con el alumno o alumna la parte correspondiente a cada ámbito, sin que ello implique en ningún caso modificación de los recursos humanos.

5. La evaluación de los aprendizajes de este alumnado en aquellas áreas o materias que hubieran sido objeto de adaptaciones curriculares de ampliación o enriquecimiento, se efectuará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación fijados en la adaptación curricular.

6. En Educación Primaria, la adaptación individual del currículo podrá incluir, desde los primeros niveles de escolarización y, de acuerdo con la disponibilidad del centro, medidas de enriquecimiento dirigidas tanto a la adquisición y desarrollo de los lenguajes informáticos y musical, entre otros, como al aprendizaje de idiomas extranjeros. Estas medidas podrán tener continuidad en la E.S.O., de acuerdo con la disponibilidad del centro.

#### Medidas extracurriculares.

7. Los centros que tengan alumnado con estas características y las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPA) de los mismos, podrán desarrollar actividades por la tarde, fines de semana o períodos vacacionales, dirigidas y adaptadas a las características del alumnado con sobredotación intelectual, superdotación o con talentos, según sus posibilidades y en el marco normativo actual.

8. Para facilitarle a este alumnado el acceso a los conservatorios de música y a las escuelas de idiomas, las Administraciones Públicas garantizarán tal acceso cuando acrediten sobredotación intelectual superdotación o talentos relacionados con los estudios impartidos en dichos centros, mediante informe de los EOEP de zona que corresponda o que se designe por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

9. Las AMPA podrán solicitar de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes subvenciones para programas concretos de intervención extracurricular diri-

gidas a este tipo de alumnado, financiadas, en su caso, mediante convenios con Cabildos, Ayuntamientos, empresas u otras entidades privadas o públicas. Dichos programas anuales deberán ser aprobados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las condiciones que esta misma fije al respecto.

10. Cuando concurren en el alumnado características personales de sobredotación intelectual suficientemente acreditadas por los EOEP respectivos, podrán acogerse a las ayudas o becas individuales que se convoquen al respecto y en los términos de las referidas convocatorias, con la finalidad de financiar el apoyo extracurricular que precise.

Séptimo.- Seguimiento de las medidas de atención educativa.

1. Al final de cada curso se hará, coordinado por el tutor o tutora y desarrollado por el profesorado de las áreas adaptadas, y con la estrecha colaboración del orientador u orientadora, un informe en el que se recogerá el seguimiento de la adaptación curricular individual, desarrollando los apartados que se mencionan en el anexo 6 de la presente Resolución. Este informe va a permitir tomar decisiones para el curso siguiente. Será firmado por el tutor y el orientador, con el visado del Director o Directora del centro. Se considera que este seguimiento final forma parte de la adaptación curricular y una copia de ella se adjuntará al informe individualizado del alumno o alumna.

2. En el artículo 33.f) de la Orden de 7 de abril de 1997, se recoge que tanto la decisión de reducir el período de escolarización obligatoria como las medidas curriculares que la acompañen estarán sujetas a un proceso continuado de evaluación, pudiendo anularse tal decisión cuando el alumno o alumna no alcance los objetivos propuestos. Para anular la decisión de reducir el período de escolarización obligatoria se debe seguir el procedimiento siguiente:

2.1. En los plazos establecidos en el artículo 30 de la Orden de 7 de abril, el centro, en el caso de tener alumnado flexibilizado por sobredotación intelectual y considerar que la continuidad de dicha medida no es la más adecuada para su respuesta educativa, trasladará por escrito dicha consideración al Inspector de zona, antes del 15 de junio de cada curso, acompañada de la actualización de la evaluación psicopedagógica, del informe de final de curso del seguimiento de la ACI, al menos de los dos últimos cursos, de la propuesta del Orientador/a del centro y de la opinión por escrito de los padres o tutores legales y del alumno o la alumna.

2.2. La Inspección elaborará un informe que trasladará a la Dirección General de Centros con su propuesta sobre la solicitud del centro. Dicho informe se recogerá en documento formalizado que aportará la Inspección General de Educación.

2.3. La Dirección General de Centros resolverá mediante resolución expresa, que comunicará a los padres y al centro antes del comienzo del curso siguiente a aquel en que se ha solicitado la anulación de la decisión de reducir el período de escolarización obligatoria. En el caso de que la Resolución de la Dirección General de Centros anule la decisión inicial de reducir el período de escolarización obligatoria, dicho alumno o alumna cursará el correspondiente curso o ciclo en los años establecidos con carácter general.

#### Octavo.- Registro.

1. Para la cumplimentación de los Libros de Escolaridad se estará a lo dispuesto en la normativa básica, en el artículo 48 de la Orden de 7 de abril de 1997 y a lo recogido en la Resolución conjunta de 31 de mayo de 2000, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los Libros de Escolaridad en la Enseñanza Básica (B.O.C. de 19 de junio), en los aspectos generales, y de manera específica en el apartado V sobre flexibilización y alumnado con necesidades educativas especiales, en los subapartados 29.1, 30.1, 30.2 y 30.3 de la citada Resolución conjunta.

2. Cuando el centro solicite los Libros de Escolaridad para el alumnado del primer curso de Educación Primaria, incluirá en la relación al alumnado con sobredotación intelectual que se incorpore a dicho curso un año antes del que le corresponde por edad, adjuntando a la solicitud una copia de las Resoluciones individuales de autorización por la Dirección General de Centros.

3. Cuando un alumno o alumna no alcance los objetivos esperados con la flexibilización de la duración de la Educación Primaria, la evaluación se registrará en el Libro de Escolaridad al finalizar el segundo curso del ciclo que se había previsto reducir en un principio. Cuando un alumno o alumna no alcance los objetivos esperados con la flexibilización de la duración de la Educación Secundaria Obligatoria, la evaluación se registrará en el Libro de Escolaridad al finalizar el segundo curso si la propuesta hubiera sido para reducir la duración del primer ciclo. Si la propuesta hubiera sido, en cambio, para adelantarse en tercer o en cuarto curso, se registrará la evaluación por separado en cada uno de los cursos.

4. Cuando un alumno o alumna curse materias del curso inmediatamente superior, se hará constar esta circunstancia en el expediente académico, en las actas de evaluación y en el informe individual de evaluación. Ello se consignará en las actas de evaluación y en el Libro de Escolaridad mediante diligencia en el apartado "observaciones sobre la escolaridad".

#### Noveno.- Aplicación e interpretación.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2002.-  
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

## ANEXO 1

### AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

D. .... y Dña. .... como padres/tutores legales del alumno o alumna ..... y con domicilio a efectos de notificación en ..... calle ..... nº ..... c.p. .... teléfono ..... autorizan al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de ..... nº ..... a realizar la evaluación psicopedagógica de su hijo o hija, para determinar sus necesidades educativas especiales y poder adoptar las medidas educativas más adecuadas.

En ....., a ..... de ..... de 200...

LOS PADRES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNO O LA ALUMNA

Fdo.:

A N E X O 2

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE COORDINADO POR EL TUTOR/A  
(que imparte o impartió docencia al alumno o alumna)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Centro ..... localidad ..... apellidos y nombre del alumno o alumna ..... fecha de nacimiento ..... etapa educativa ..... curso/ciclo ..... tutor o tutora .....

2. INFORMACIÓN APORTADA POR EL TUTOR O TUTORA.

2.1. Valoración del nivel de competencia curricular.

Nivel de competencia en los objetivos de cada una de las áreas/materias:

a) Valorar si el alumno o la alumna ha adquirido los objetivos del curso o ciclo (en el caso de reducir su permanencia en la E.S.O.) y/o ciclo (en el caso de anticipar o reducir la E. Primaria) que se reduce.

b) Valorar su capacidad para alcanzar los objetivos y contenidos correspondientes al curso al que va a acceder.

2.2. Datos relevantes sobre el desarrollo general del alumno o la alumna y relaciones con el contexto:

a) Datos relevantes relacionados con el autoconcepto, con su estilo de relación con compañeros de clase y profesorado, con sus motivaciones e intereses, con su creatividad o con su estilo de aprendizaje.

b) Datos descriptivos de las medidas ordinarias y extraordinarias previstas para este tipo de alumnado en el PCC.

c) Datos descriptivos de las medidas ordinarias y extraordinarias puestas en marcha hasta el momento con el alumno o la alumna y su valoración.

d) Datos relevantes sobre el contexto familiar y social, los antecedentes, las expectativas y las relaciones establecidas con el centro educativo a través de la tutoría.

3. INFORME DEL EQUIPO DOCENTE DEL ALUMNO O LA ALUMNA.

El equipo docente del alumno o de la alumna ..... que cursa ..... (etapa educativa y curso o ciclo), durante el curso escolar 200..... 200.....

ACREDITA

que, después de la evaluación correspondiente, dicho alumno o alumna tiene (o no) adquiridos los objetivos del ciclo o del curso que va a reducir, y que posee (o no) la madurez cognitiva, emocional y social para integrarse en un grupo de alumnos y alumnas de un curso superior al que cursa actualmente. Por ello, se considera que la flexibilización es (o no) una medida adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su inserción social, así como para dar respuesta a sus necesidades educativas especiales.

OBSERVACIONES:

En ....., a ..... de ..... de 200.....

EL TUTOR O LA TUTORA

Vº Bº. EL DIRECTOR O LA DIRECTORA DEL CENTRO

Fdo.: .....

Fdo.: .....

## A N E X O 3

## INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

## Contenido del Informe psicopedagógico

## 1. Datos del alumno o la alumna.

Datos personales, motivo de la evaluación e historia escolar: evolución académica del alumno o la alumna. Medidas tomadas por el centro con el alumno o la alumna y su resultado.

2. Condiciones personales de salud y observaciones sobre medidas médico sanitarias.

Historia y desarrollo evolutivo: desarrollo y nivel de autonomía en las áreas motoras, de lenguaje, social y cognitiva. Indicadores de precocidad. (Cumplimentar este apartado en casos significativos).

## 3. Datos sobre el nivel competencial:

## 3.1. Competencia Curricular.

a) Logro académico: se relacionan las áreas, concretando el nivel competencial por cursos o ciclos, respecto a su grupo actual según los datos aportados por el tutor y por el equipo educativo.

b) Competencia académica basada en los procesos cognitivo de lectura, escritura y aritmética (E. Infantil y E. Primaria).

Se concluye que el alumno o la alumna tiene (o no) adquiridos globalmente los objetivos de ciclo (E. Infantil), del ... ciclo (en E. Primaria) y de ciclo o curso (en la E.S.O.).

## 3.2. Competencia Cognitiva.

a) Aptitudes intelectuales: razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático, aptitud espacial.

b) Creatividad (fluidez, flexibilidad, originalidad y elaboración).

Se concluye que el alumno o la alumna presenta condiciones de precocidad, sobredotación intelectual, superdotación o perfil de talento simple, complejo (académico o de otro tipo).

## 3.3. Competencia Socio-afectiva.

a) Interpersonal: familia, amigos/compañeros, profesorado/adultos.

b) Intrapersonal: autoconcepto y autoestima a nivel general y a nivel escolar.

c) Otros aspectos de la personalidad (cumplimentar este apartado en casos significativos).

Como conclusión el alumno o la alumna presenta (o no) un perfil de adecuada madurez social y emocional, que facilite la adaptación a un grupo de mayor edad.

## 3.4. Estilo de aprendizaje.

a) Concreción de sus intereses, áreas, contenidos y actividades que prefiere.

b) Ritmo de aprendizaje.

c) Habilidad para formular y resolver problemas. Comprensión del problema, selección de datos, relación de elementos, búsqueda de soluciones ... Estrategias que emplea frente a las diferentes tareas de aprendizaje: tipo de estrategias.

d) Estilos intelectuales del alumnado (legislativo, ejecutivo, judicial).

e) Iniciativa para abordar las situaciones de aprendizaje de manera autónoma. Actitud hacia el aprendizaje cooperativo.

f) Tipos de lenguajes o formatos de presentación de la información (manipulativo, figurativo, simbólico, etc.) que el alumno o alumna prefiere y con los que obtiene mejores resultados.

g) Tipo de motivación dominante (extrínseca o intrínseca, de logro, atribución causal ...).

h) Motivación y perseverancia en la tarea.

3.5. Disincronías entre los aspectos intelectual psicomotor y afectivo.

a) Nivel de capacidades personales en relación con las que desarrolla el currículo: desequilibrios entre los aspectos intelectual, psicomotor y afectivo.

b) Reflejo de las capacidades en el rendimiento.

4. Datos del proceso de enseñanza aprendizaje en el contexto escolar.

## 4.1. Contexto de aula.

a) Interacciones que el alumno o la alumna establece con los compañeros en el grupo de clase: aceptación, liderazgo ...

b) Diferentes enfoques metodológicos y didácticos con los que el alumno o alumna obtenga mejores resultados.

c) Interacciones que el alumno o la alumna establece con el profesorado.

d) Dificultades principales que el alumno o alumna presenta en el aula y actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.

e) Expectativas del equipo educativo hacia el alumno o alumna.

#### 4.2. Contexto de centro.

Características del centro que condicionan la respuesta del alumno o alumna.

#### 5. Contexto socio-familiar.

a) La situación socio-familiar.

b) Grado de comprensión de la familia sobre las características y la atención de sobredotación intelectual: creencias y expectativas. Posibilidades de cooperación en el desarrollo de la respuesta educativa.

c) Recursos de su entorno que puedan contribuir al mejor desarrollo integral del alumno o alumna: posibilidades de utilización y uso actual.

6. Conclusiones, identificación de las necesidades educativas especiales y previsión de los apoyos personales y materiales.

a) Grado de significatividad de la ACI y si es de ampliación y/o enriquecimiento.

b) ACI global, de área o ámbito (en la ESO), especificando las áreas adaptadas o el ámbito, de ser el caso.

c) Recursos materiales y personales que el alumno o la alumna precisa.

Se concluye que las nee se deben a que el alumno o la alumna presenta condiciones personales de precocidad, sobredotación intelectual, superdotación, talento simple, complejo (académico o de otro tipo).

7. Orientaciones para la planificación de la respuesta educativa.

##### 7.1. Orientaciones para la organización.

a) Respuesta organizativa en el aula: horarios, usos de recursos y espacios, seguimientos.

b) Respuesta organizativa en el centro: horarios, coordinación, usos de recursos y espacios, seguimientos ...

7.2. Orientaciones para realizar las adecuaciones curriculares en cada una de las áreas o ámbitos adaptados.

a) Bloques de contenidos compactados (de ser el caso).

b) Contenidos de ampliación o enriquecimiento prescritos y objetivos adaptados o modificados.

c) Aspectos de evaluación que han de tenerse en cuenta. Orientaciones para la flexibilización de los criterios de evaluación.

d) Aspectos metodológicos que deben considerarse y su relación con el equipo educativo o departamento didáctico.

e) Aspectos motivacionales, relacionales o de estilos de enseñanza-aprendizaje que se han de tener en cuenta.

##### 7.3. Orientaciones para la familia.

7.4. Valoración de si las posibles medidas que se adopten pueden suponer un aumento del nivel de exigencia familiar que genere una presión excesiva en el alumno o la alumna.

##### 8. Otros aspectos que se consideren oportunos.

En el caso de proponer la flexibilización de un curso:

a) Se concreta que dicha medida es la más adecuada para su equilibrio personal y socialización, justificando la decisión.

b) Otros.

##### 9. Documentos relevantes.

a) Instrumentos utilizados.

b) Documentos acreditativos del seguimiento/actualización del informe.

c) Otros documentos (de existir).

##### 10. El dictamen de escolarización.

###### 10.1. Datos del alumno o alumna.

10.2. Conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica.

a) Desarrollo general del alumno o de la alumna: desarrollo cognitivo, afectivo y psicomotor (posibles disincronías).

## b) Resumen de niveles competenciales:

1) Conclusión sobre si el alumno o la alumna tiene (o no) adquiridos globalmente los objetivos de ciclo (en E. Infantil), del ciclo (en E. Primaria) y de ciclo o curso (en la E.S.O.).

2) Conclusión sobre si el alumno o la alumna presenta condiciones personales de precocidad, sobredotación intelectual, talento simple, complejo (académico o de otro tipo).

3) Conclusión sobre si el alumno o la alumna presenta un perfil adecuado de madurez social y emocional, que facilita la adaptación a su futuro grupo de referencia. (Para el caso de solicitud de flexibilización).

c) Otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

10.3. Resumen de las Orientaciones sobre lo que sigue:

a) Adaptación organizativa del centro, del aula y de la metodología.

b) Tipo de recurso personal y material necesario.

c) Indicaciones para las adaptaciones del currículo.

10.4. Opinión de los padres en relación con la propuesta de escolarización. (Se aporta documento firmado por los padres).

10.5. Propuesta razonada de escolarización (en función de las necesidades del alumno o alumna y de las características y posibilidades de los centros). En el caso de solicitud de flexibilización de un curso, se ha de recoger que dicha medida es (o no) la más adecuada para su equilibrio personal y para su socialización.

10.6. Plazo de revisión de la propuesta de escolarización.

## ANEXO 4

## CONFORMIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES CON LA PROPUESTA DE FLEXIBILIZACIÓN

D. .... y Dña. ....  
 como padre/madre, tutor/tutora legal del alumno o la alumna .....  
 y con domicilio a efectos de notificación, en .....  
 calle ....., nº ....., c.p. ...., teléfono .....

## EXPONEN

Que, habiendo sido informados por el centro ..... (indicar el nombre del centro) de la propuesta de solicitud de flexibilización del período de escolarización de su hijo o hija, como medida más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización, para el curso 200.../200...

## MANIFIESTAN:

Su conformidad con la propuesta.

En ..... a ..... de ..... de 200.....

LOS PADRES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNO O ALUMNA

Fdo.:

## ANEXO 5

## ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA DE AMPLIACIÓN Y/O ENRIQUECIMIENTO PARA ALUMNADO QUE PRESENTA CONDICIONES PERSONALES DE SOBREDOTACIÓN INTELECTUAL

- a) Datos generales del alumno o la alumna, especificando el nivel/ciclo de referencia y el nivel en el que está escolarizado.
- b) Datos y firma de los profesionales que intervienen en la elaboración de la adaptación curricular.
- c) Datos del proceso de evaluación: medidas previas, nivel de competencias, datos significativos para el proceso de enseñanza-aprendizaje y necesidades educativas especiales.
- d) Adaptaciones en el contexto de centro y aula.
- e) Programación de las áreas o ámbitos adaptados: objetivos y contenidos, señalando los compactados, ampliados, enriquecidos y criterios de evaluación flexibilizados, señalando las modificaciones en los procedimientos, en los instrumentos y en la frecuencia de su desarrollo.
- f) Organización de la respuesta: recursos personales necesarios, horario, opciones metodológicas, recursos materiales, agrupamiento, distribución de espacios y tiempos.
- g) Calendario, metodología e instrumentos de seguimiento, evaluación y revisión de la adaptación.
- h) Anexos: acuerdos de los seguimientos anuales, nivel de competencias actual, etc.

## ANEXO 6

## SEGUIMIENTO DE LA ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL DEL ALUMNADO CON SOBREDOTACIÓN INTELECTUAL O TALENTO

Correspondiente al curso ..... fecha de realización .....

## 1. DATOS DEL ALUMNO O LA ALUMNA:

## 2. MEDIDAS CURRICULARES (respecto de la ACI y por áreas o ámbitos (en la E.S.O.):

- a) Objetivos y contenidos trabajados.
- b) Objetivos y contenidos alcanzados.
- c) Objetivos y contenidos previstos y no logrados.
- d) Valoración de la metodología y la evaluación.
- e) Valoración sobre si el alumno o la alumna ha alcanzado o no los objetivos previstos en la ACI, para cada área adaptada.

## 3. VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y RELACIONALES DEL ALUMNO O LA ALUMNA (avances y dificultades):

- a) Valoración de las relaciones del alumno o la alumna con sus compañeros, con el profesorado y con la familia.
- b) Valoración de las medidas organizativas: agrupamientos, otras ...
- c) Valoración de las medidas intrapersonales.

## 4. VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS TOMADAS CON LA FAMILIA (avances y dificultades):

1. Implicación de la familia.
2. Valoración de la coordinación y participación con la familia.

## 5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS PARA EL PRÓXIMO CURSO:

- a) Curriculares y organizativas.
- b) Familiares.
- c) Relacionales del alumno o la alumna.

## 6. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS:

EL TUTOR O LA TUTORA

EL ORIENTADOR O LA ORIENTADORA

Fdo.:

Fdo.:

Vº.Bº.: EL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO

Fdo.:

**1550** *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 30 de septiembre de 2002, por la que se dictan instrucciones para la renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares y de las Juntas de Representantes de Alumnado en Centros de Educación de Personas Adultas públicos, presenciales y a distancia.*

La Orden de 9 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 127, de 25 de septiembre), dicta instrucciones y fija el calendario para la renovación parcial o nueva constitución de los Consejos Escolares de los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siendo de aplicación también para los Centros de Educación de Personas Adultas y de Educación a Distancia de Canarias, facultando en su apartado decimoctavo, punto 5, a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la citada Orden. Asimismo, en su apartado cuatro, punto 2.b) y c), referente a los representantes a elegir para los Centros de Educación a Distancia y de Educación de Personas Adultas, res-

pectivamente, establece que se estará a lo dispuesto por esta Dirección General.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, sobre participación, evaluación y gobierno de los centros docentes establece en su artículo 10.4 que la Administración educativa competente adaptará a la singularidad de los Centros de Educación de Adultos lo dispuesto en el artículo 10.1 (composición del Consejo Escolar) y 9.b (órganos de gobierno unipersonales).

La Orden de 7 de marzo de 1989 (B.O.C. nº 72, de 26 de mayo), por la que se regulan los Institutos de Bachillerato a distancia en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece correcciones en lo referente a la composición del Consejo Escolar en su apartado sexto, con respecto a lo fijado en la Orden de 25 de mayo de 1987 (B.O.C. nº 73, de 8 de junio), por la que se fija la composición de los Consejos Escolares de estos centros.

La Orden de 31 de agosto de 1999 (B.O.C. nº 148, de 8 de noviembre), por la que se regulan distintos aspectos del funcionamiento de los Centros de

Educación de Adultos públicos, presenciales y a distancia, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, desarrolla en su apartado duodécimo la participación de las personas adultas en dichos centros, estableciendo la existencia de procedimientos organizativos que la posibiliten, como es el de la elección de representantes del alumnado, y en su Disposición Final Primera faculta a la Dirección General de Promoción Educativa para el desarrollo e interpretación de la misma.

Las características específicas de la organización de la educación y formación de personas adultas hace preciso determinar instrucciones adaptadas a las mismas. Entre dichas características se puede citar la existencia de alumnado inscrito en enseñanzas formales y no formales, la incorporación de éste a las acciones formativas en distintos momentos, la participación en actividades formativas de corta duración y la dispersión de las distintas aulas por toda la zona de actuación de cada centro.

La Orden de 10 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28 de junio), por la que se normalizan las denominaciones genéricas y se hace público el directorio de los centros docentes públicos y privados, que escolarizan alumnado en enseñanzas no universitarias en el curso 2001/2002 en la Comunidad Autónoma de Canarias, modifica la denominación de los Centros de Educación de Adultos (C.E.A.) y de los Institutos de Bachilleratos a distancia (I.B.A.D.) y los transforma en Centros de Educación de Personas Adultas (C.E.P.A.) y Centros de Educación a distancia (C.E.A.D.), respectivamente.

En virtud de lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre),

#### RESUELVO:

Primero.- Ámbito de aplicación y calendario de elección.

1.1. Todos los Centros de Educación de Personas Adultas y de Educación a Distancia participarán en la convocatoria establecida por la ya citada Orden de 9 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 127, de 25 de septiembre). El proceso y calendario para la elección de Consejos Escolares se ajustará a lo estipulado en la misma, aunque cada Junta Electoral podrá realizar las adaptaciones precisas en función de las características específicas del centro. En todo caso, se respetarán los márgenes establecidos para los distintos plazos que figuran en el anexo I de la citada Orden y la fecha de remisión de actas a la Dirección Territorial. Asimismo, se sustituye el anexo II de la Orden de referencia por el anexo I de la presente Resolución.

1.2. La elección para la Junta de Representantes del alumnado se registrará por el calendario de proceso electoral que se fija en el anexo II de la presente Resolución.

Los datos de participación en este proceso se reflejarán en el anexo III de esta Resolución.

Segundo.- Juntas Electorales.

La Junta Electoral de los centros para ambos procesos electorales estará constituida por la Dirección del centro, un representante del profesorado y dos representantes del alumnado.

Tercero.- Representantes a elegir en el Consejo Escolar.

3.1. Los Consejos Escolares de los Centros de Educación de Personas Adultas (C.E.P.A.) estarán integrados por los siguientes miembros:

A) Centros con una plantilla de profesorado inferior a seis docentes:

- La Dirección del centro, que ostentará la Presidencia.

- La Jefatura de Estudios, que llevará la Secretaría del Consejo Escolar, con voz y voto.

- Dos representantes del profesorado, elegidos por el Claustro.

- Dos representantes del alumnado.

- Un representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal esté radicada la sede del centro.

B) Centros con una plantilla de profesorado compuesta por seis docentes o superior:

- La Dirección del centro, que ostentará la Presidencia.

- La Jefatura de Estudios.

- La Secretaría del centro, con voz y sin voto.

- Dos representantes del profesorado, elegidos por el Claustro.

- Dos representantes del alumnado.

- Un representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal esté radicada la sede del centro.

De existir personal de administración y servicios destinado al centro, tendrá un representante en este órgano colegiado.

3.2. Los Consejos Escolares de los Centros de Educación a Distancia (C.E.A.D.), de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 1989 (B.O.C. nº 72, de 26 de mayo), estarán integrados por:

- La Dirección del centro, que ostentará la Presidencia.
- La Jefatura de Estudios.
- La Secretaría del centro, con voz y sin voto.
- Cinco representantes del profesorado, elegidos por el Claustro.
- Cinco representantes del alumnado.
- Un representante del Cabildo Insular.
- Un representante del personal de administración y servicios destinado al centro.

3.3. Opcionalmente cada Consejo Escolar podrá integrar, de manera permanente o puntual, en calidad de miembros con voz pero sin voto, a otros representantes institucionales o sociales que colaboren con el centro y desarrollen sus funciones en la zona de actuación del mismo, tales como: representantes municipales de otros Ayuntamientos en centros comarcales, en los centros de ámbito insular un consejero del Cabildo, Asociaciones o Federaciones vecinales o de padres y madres de alumnado, organizaciones de carácter social, sindical o empresarial, instituciones y organismos nacionales, autonómicos o locales, etc.

En cualquier caso, el Consejo Escolar velará porque estas incorporaciones no resten operatividad a su funcionamiento.

3.4. El profesorado que comparta centro sólo podrá ser representante en uno de ellos.

Cuarto.- Representantes a designar en el Consejo Escolar por parte del alumnado.

De los representantes del alumnado que componen el Consejo Escolar del centro, uno de ellos podrá designarse, en su caso, por la Asociación de Alumnado legalmente constituida con mayor número de socios, derecho reconocido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros. Para ejercer este derecho, con anterioridad a la proclamación de las candidaturas electas, la Asociación comunicará a la Junta Electoral su intención de hacer uso del mismo, notificando el nombre y reduciendo el número de representantes a elegir por este sector en uno.

Si la Asociación de Alumnado no hiciese uso del derecho a la designación, la Junta Electoral proce-

derá a proclamar electas tantas candidaturas como sean necesarias para cubrir las vacantes existentes.

Quinto.- Representantes a elegir en la Junta de Representantes de alumnado.

5.1. De acuerdo con lo recogido en la directriz 12 de la Orden de 31 de agosto de 1999 (B.O.C. nº 148, de 8 de noviembre), sobre participación de las personas adultas, podrán ser representantes del alumnado en esta Junta las personas inscritas en cada aula, grupo, curso o taller, en los distintos turnos establecidos por el centro.

5.2. Los representantes de aula se elegirán únicamente para aquellas unidades de actuación en las que haya sólo alumnado de Formación Básica inicial o un grupo de Formación Básica de distintos niveles mezclados.

5.3. Los representantes por grupo se elegirán sólo para aquellas unidades de actuación donde exista más de una actividad y/o turno. Si el caso implica la Formación Básica, se elegirá un representante por actividad.

5.4. El alumnado de las restantes actividades formales tendrá derecho a un representante por curso y turno: Ciclos Formativos, Bachillerato y That's English! En estas actividades sólo tendrán derecho a un representante cuando el alumnado inscrito en cada una de ellas sea igual o superior a quince.

5.5. El alumnado de las actividades no formales podrá elegir un representante por actividad y turno, agrupándose por niveles de actividad en el caso de los cursos y talleres.

5.6. En cada caso se elegirá un titular y un suplente, salvo en los casos en que exista más de un grupo de una misma actividad formativa en un mismo turno y unidad de actuación, eligiéndose un máximo de dos titulares y dos suplentes.

5.7. El alumnado sólo podrá presentarse como candidato elegible por una sola actividad, si existiese más de una en la unidad de actuación.

5.8. La condición de miembro electo de la Junta de Representantes del alumnado se adquiere por un máximo de dos cursos escolares o por el tiempo que dure la actividad formativa desarrollada por cada persona aspirante a ser elegida.

5.9. Los suplentes podrán apoyar el trabajo de los candidatos electos, si éstos lo estiman conveniente.

5.10. Para esta Junta, los miembros sólo podrán ser elegidos por personas de este sector, quedando excluidas las que pertenezcan a más de uno dentro de la comunidad educativa.

#### Sexto.- Mesas electorales.

Las Juntas Electorales de cada centro podrán organizar las votaciones para la elección de los representantes del alumnado, para ambos procesos, adaptándolas a la dispersión de las aulas establecidas en la zona de actuación del mismo. Por ello, y con la finalidad de facilitar la votación del alumnado, se podrá instalar una mesa electoral en cada unidad de actuación, estableciéndose las medidas que garanticen las condiciones de transparencia del proceso electoral.

#### Séptimo.- Miembros electores y elegibles.

7.1. El profesorado que comparta centro sólo podrá ser elector y elegible en uno de ellos.

7.2. En el caso del alumnado, podrán participar en ambas elecciones como electores y elegibles todas las personas que estén ya desarrollando actividades formativas en el plazo establecido para la presentación de candidaturas.

7.3. Las candidaturas elegidas para la Junta de Representantes del alumnado cesarán en sus funciones desde el momento en que concluya la actividad por la que fueron elegidos representantes en su momento.

Octavo.- Plazos de incorporación a los censos y presentación de candidaturas del alumnado en ambos procesos.

Dado que el alumnado en los C.E.P.A. y C.E.A.D. se incorpora a las distintas acciones formativas en distintas fechas, las Juntas Electorales podrán incluir personas, con posterioridad a la publicación del Censo Electoral, hasta dos días antes de la aprobación definitiva del mismo. En el caso de presentación de candidaturas, se podrán efectuar hasta dos días antes de la proclamación de las candidaturas admitidas.

En el caso de la Junta de Representantes del alumnado se estará a lo dispuesto en el anexo II de la presente Resolución.

Noveno.- Criterios de renovación parcial del Consejo Escolar.

9.1. La condición de miembro electo del Consejo Escolar se adquiere por cuatro años. Cada dos años se renueva la mitad de los miembros de cada sector, sin perjuicio de que, además, puedan cubrirse las vacantes que se produzcan si exceden dicho porcentaje. En este último supuesto, la condición de miembro electo se extenderá hasta la fecha de finalización prevista para el mandato del miembro sustituido.

Todo ello con independencia del representante designado por la Asociación de Alumnado más re-

presentativa del centro o quien lo sustituya, quien no formará parte de ninguna de las dos mitades, ya que sus puestos se renovarán cada dos años, o cuando se produzcan cambios en los órganos de gobierno de la misma.

9.2. Aprovechando la renovación parcial de la mitad de los miembros electos del Consejo Escolar, se incluirán las vacantes que se vayan a producir, las que se hayan producido y las que no se cubrieron en su momento. La renovación parcial de dicha primera mitad se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) Si el número total de miembros electos del respectivo sector es par, se renovará la mitad de los mismos.

b) Si el número total de miembros electos del respectivo sector es impar, el número de miembros a renovar será el redondeo por defecto de la mitad del número total.

9.3. Se contemplarán como criterios iniciales para determinar los miembros concretos que causarán baja, la voluntariedad o el acuerdo entre los sectores afectados. Si no se diese este caso, el Consejo Escolar del centro decidirá por mayoría absoluta los criterios para determinar los miembros concretos de cada sector afectados por la renovación, entre los que puede considerarse la regularidad a la asistencia de las sesiones del Consejo. De no producirse este acuerdo, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Sector del profesorado.

Los miembros afectados por la renovación se designarán aplicando los siguientes criterios sucesivamente por orden de prioridad:

1. Menor asistencia a las reuniones del Consejo.
2. Más reciente destino en el centro.
3. Menor antigüedad en el Cuerpo.
4. Menor edad.

Este mismo orden se aplicará en los casos de empate en las candidaturas electas.

b) Sector del alumnado.

El alumnado afectado será el que antes concluya su actividad formativa en el centro. De coincidir en este criterio, se dirimirá aplicando los siguientes criterios sucesivamente por orden de prioridad:

1. Menor asistencia a las reuniones.
2. Menor antigüedad como alumno del centro.

### 3. Menor edad.

Este mismo orden se aplicará en los casos de empate en las candidaturas electas.

9.4. La segunda mitad de representación de los distintos sectores estará conformada por el profesorado y alumnado restante presente en el Consejo Escolar, una vez recogidas las excepciones expuestas en el apartado 9.2 y los criterios establecidos para cada sector en el apartado 9.3 de esta Resolución.

9.5. Los miembros de la comunidad escolar sólo podrán ser elegidos por el sector correspondiente y podrán ser candidatos para la representación de uno solo de dichos sectores, aunque pertenezcan a más de uno.

9.6. La Dirección del centro, la Jefatura de Estudios, la Secretaría, el representante del Ayuntamiento o Cabildo y el miembro designado por la Asociación del Alumnado no podrán simultanear su condición con la de representante de ningún sector de la comunidad educativa.

9.7. Los miembros del Consejo Escolar cesarán:

a) En el caso de miembros electos:

1. Por renuncia motivada, aceptada por este órgano colegiado.

2. Por dejar de pertenecer al centro.

3. Por cumplimiento del período de mandato para el que fueron elegidos.

b) En el caso de miembros designados:

1. Por conclusión del mandato para el que fueron designados.

2. Por revocación del órgano que los designó.

Décimo.- Procedimiento para cubrir vacantes en el Consejo Escolar tras su primer año de funcionamiento.

10.1. Al objeto de evitar que una vez transcurrido el primer curso de funcionamiento del Consejo Escolar éste pudiera quedarse sin representación del alumnado, por las características específicas de éste, se faculta a la Presidencia a cubrir las vacantes prioritariamente por el procedimiento de contar con las candidaturas que, habiéndose presentado, no resultaron elegidas en su momento.

Para ello, si quedaron candidaturas no elegidas, las bajas posibles se ocuparán sucesivamente, de manera voluntaria, por los aspirantes no electos por el orden marcado por el número de votos obtenidos, si están desarrollando en dicho momento alguna acti-

vidad formativa en el centro. En caso de no darse esta circunstancia podrán cubrirse de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto siguiente.

10.2. Para la representación del resto de los sectores en el caso que existan bajas en cualquier sector del Consejo Escolar al finalizar el primer curso de funcionamiento, podrán cubrirse convocando nuevamente un proceso electoral para dicho sector, adaptado a las normas y plazos de la actual convocatoria.

Undécimo.- Procedimiento para cubrir vacantes en la Junta de Representantes del alumnado durante su primer año de funcionamiento y de la revocación de candidatos.

11.1. Al objeto de evitar que durante el transcurso del primer curso de funcionamiento de la Junta de Representantes, algún aula, grupo, curso o taller pudiera quedarse sin representante, por las características específicas de éste, se faculta a la Dirección del centro a cubrir las vacantes con los suplentes elegidos en su momento.

Las bajas posibles se ocuparán sucesivamente, y de manera voluntaria, por el orden que estableció el número de votos obtenidos, si están desarrollando en dicho momento la actividad formativa para la que fueron elegidos.

En caso de no poderse cubrir con este procedimiento podrán completarse convocando nuevamente un proceso electoral adaptado a las normas y plazos de la actual convocatoria.

11.2. Los suplentes podrán sustituir a las candidaturas elegidas en caso de ausencia o enfermedad, previa comunicación de los titulares a los mismos.

11.3. Las candidaturas elegidas podrán revocarse por la mayoría absoluta del alumnado que lo eligió, previo escrito razonado dirigido a la Dirección del centro, y acuerdo adoptado en reunión de la Junta de Representantes del alumnado que lo justifique.

Duodécimo.- Difusión de los procesos electorales.

El Equipo Directivo del centro, en colaboración y oídos los representantes que tengan actualmente el alumnado y profesorado en el Consejo Escolar, elaborarán un folleto informativo sobre el funcionamiento y competencias del Consejo Escolar y la Junta de Representantes del alumnado, así como del calendario del proceso electoral que se repartirá entre todos los miembros elegibles de la comunidad educativa con la suficiente antelación para que cumpla la función pretendida.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2002.- La Directora General de Promoción Educativa, Isabel de Luis Lorenzo.

## ANEXO I

**CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS****CURSO ESCOLAR 2002/2003**

1) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.		
DENOMINACIÓN: .....		
CÓDIGO: .....	C.E.P.A.	C.E.A.D
LOCALIDAD: .....		PROVINCIA: .....

2) TIPO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.
--

RENOVACIÓN PARCIAL

PRIMERA ELECCIÓN

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES Y REPRESENTANTES ELEGIDOS.			
	ALUMNADO	PROFESORADO	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
CENSO TOTAL			
VOTANTES			
% VOTANTES/CENSO			
Nº REPRESENTANTES ELEGIDOS			

4) REPRESENTANTES DESIGNADOS.	
ASOCIACIÓN DE ALUMNADO	
AYUNTAMIENTO/CABILDO	

5) CANDIDATURAS ELECTAS	
SECTOR DEL ALUMNADO	
SECTOR DEL PROFESORADO	
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	

En ..... a ..... de ..... de 2002.

## A N E X O I I

### CALENDARIO DEL PROCESO PARA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CENTRO.

Del día 4 al 7 de noviembre, ambos inclusive:

- Presentación ante la Junta Electoral de candidaturas a miembros de la Junta de Representantes del alumnado, a través de la Secretaría del centro y dentro del horario que establezca la Junta Electoral.

Se podrán presentar representantes por aula, grupo, curso y taller.

Día 8 de noviembre:

- Proclamación por la Junta Electoral del centro de las candidaturas admitidas.

- Sorteo en acto público ante la Junta Electoral, a fin de elegir a los miembros de las Mesas Electorales en la elección de los representantes del alumnado. En dicho sorteo se preverán las suplencias necesarias.

Días 11 y 12 de noviembre:

- Reclamaciones a la proclamación de candidaturas.

Día 13 de noviembre:

- Resolución a las reclamaciones sobre proclamación de candidaturas y comunicación a los interesados.

Del 11 al 13 de noviembre, ambos inclusive:

- Presentación de solicitudes para actuar como supervisores de las votaciones, propuestos por una Asociación de Alumnado o avalados por la firma de al menos un 5% de los electores, y cuya identificación será acreditada por la Junta Electoral.

Del 13 al 15 de noviembre, ambos inclusive:

- Campaña de difusión de las candidaturas proclamadas, por los medios que se estimen oportunos.

Día 18 de noviembre:

- Votación para la elección a representantes del alumnado.

Las votaciones se celebrarán durante las horas de clase. La Junta Electoral, con la colaboración de la Jefatura de Estudios, organizará el desarrollo de las mismas, asignando a cada grupo de alumnado el horario para acudir a votar, durante la cual se interrumpirán las actividades lectivas de los grupos afectados.

Los días 20 y 21 de noviembre:

- Reclamaciones al proceso electoral, dirigidas a la Junta Electoral y entregadas en la Secretaría del centro.

Día 27 de noviembre:

- Resolución de las reclamaciones presentadas y publicación en el tablón de anuncios.

Día 28 de noviembre:

- Proclamación por la Junta Electoral del centro de las candidaturas electas.

- Publicación en el tablón de anuncios del centro.

- Entrega de credenciales a las personas elegidas.

Entre el día 29 de noviembre y el 13 de diciembre:

- Plazo para que la Dirección del centro convoque a los distintos miembros de la nueva Junta de Representantes del alumnado a su sesión constitutiva y primera sesión de trabajo, si procediese.

Hasta el día 16 de diciembre:

- Plazo para la comunicación a la Dirección General de Promoción Educativa e Inspección de Educación de la zona de los resultados del proceso electoral.

Día 27 de diciembre de 2002:

- Fin del plazo para presentar ante la Dirección General de Promoción Educativa reclamaciones contra las resoluciones de la Junta Electoral del centro.



## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1551** *Viceconsejería de Asuntos Sociales.- Resolución de 25 de septiembre de 2002, por la que se insta a las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales en el área de Menores y Familia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, omitidas en la Resolución de 25 de junio de 2002, para que designen representantes en el Consejo General de Servicios Sociales (B.O.C. nº 104, de 2.8.02).*

En el texto de la Resolución de la Viceconsejera de Asuntos Sociales, de fecha 25 de junio de 2002, por la que se insta a las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales en el área de Mujeres, de Atención a las Drogodependencias, de Menores y Familia, y a las restantes Organizaciones No Gubernamentales con presencia en el área de la lucha contra la pobreza y la marginación para que designen representante en el Consejo General de Servicios Sociales, se ha advertido la omisión de las Asociaciones de Menores y Familia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En consecuencia,

### RESUELVO:

Primero.- Convocar por medio de la presente a las asociaciones que quieran estar representadas en el Consejo General de Servicios Sociales y que estén inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales en el área de Menores y Familia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para que designen, entre ellas, al titular y suplente que se encuentran vacantes en el Consejo General de Servicios Sociales.

Segundo.- A tal efecto las asociaciones interesadas deberán presentar un escrito manifestando su voluntad de participar en el Consejo General de Servicios Sociales, firmado por quien legalmente ostente su representación, dirigido a la Viceconsejería de Asuntos Sociales (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias), al que debe acompañar la documentación que se indica en la Resolución de 25 de junio de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 2 de agosto de 2002.

Tercero.- Las solicitudes deberán ser presentadas, en el plazo de 30 días contados a partir de la publi-

cación de la presente Resolución, en la sede de la Viceconsejería de Asuntos Sociales (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias), sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Leoncio Rodríguez, 7, 5ª planta, Edificio El Cabo, 38071, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, 35003, o en los Registros de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las Oficinas de Correos o en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinto.- En el mes de noviembre se procederá a elegir en la sede de la Viceconsejería de Asuntos Sociales, entre las asociaciones que han manifestado su voluntad de participar, al titular y al suplente.

Sexto.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2002.-  
La Viceconsejera de Asuntos Sociales, Guillermina Hernández Martín.

## IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**3422** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se hace pública la subasta, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de acceso a Tacoronte y actuaciones complementarias al acondicionamiento de la TF-5, Guamasa-La Orotava.*

Por Resolución de 11 de octubre de 2002, del Viceconsejero de Infraestructuras, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expedientes: 08-TF-437.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de acceso a Tacoronte y actuaciones complementarias al acondicionamiento de la TF-5, Guamasa-La Orotava.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis (6) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

474.529,15 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige según la cláusula 11 del Pliego de aplicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación de los licitadores: grupo G, subgrupo 4, categoría e).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2. Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: - - -.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de proposiciones, a la ho-

ra indicada. Si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación puede ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2002.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**3423** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de octubre de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras complementarias de iluminación de la carretera TF-122 de Tacoronte a Tejina entre el p.k. 1,100 al 10,700.*

Por Resolución de 11 de octubre de 2002, del Viceconsejero de Infraestructuras, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: 03-TF-167 C.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: obras complementarias de iluminación de la carretera TF-122 de Tacoronte a Tejina entre el p.k. 1,100 al 10,700.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: cinco (5) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 568.520,10 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

11.370,40 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo I, subgrupo 1, categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4 del Pliego de aplicación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2. Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada, si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUE- DAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

El Pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2002.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**3424** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de un aula multimedia y laboratorio de idiomas con destino al Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias (Arrecife de Lanzarote).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 52/2002.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un aula multimedia y laboratorio de idiomas con destino al Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias (Arrecife de Lanzarote).

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: no hay lotes.

d) Lugar de entrega: Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Canarias (Arrecife de Lanzarote).

e) Plazo de entrega: tres meses, a partir de la fecha de constitución de la garantía definitiva.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta y siete mil trescientos ochenta (77.380,00) euros, como presupuesto máximo.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de mil quinientos cuarenta y siete euros con sesenta céntimos (1.547,60 euros).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas y Servicio de Asuntos Generales en Tenerife.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta; Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta; Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476968 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476685 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras.

b) Solvencia técnica: relación de los principales suministros realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

No es preceptivo.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2002.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**3425** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 15 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de las islas de Tenerife y La Gomera.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 54/2002.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de una embarcación destinada al control de los recursos marinos en las costas del litoral de las islas de Tenerife y La Gomera.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: no hay lotes.

d) Lugar de entrega: Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

e) Plazo de entrega: dos meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro (210.354,00) euros, como presupuesto máximo.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de cuatro mil doscientos siete euros con ocho céntimos (4.207,08 euros).

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas y Servicio de Asuntos Generales en Tenerife.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta; Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476968 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476685 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras.

b) Solvencia técnica: relación de los principales suministros realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En

caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

No es preceptivo.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2002.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**3426** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 15 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de un pórtilo automotor de 70 TN en el refugio pesquero de Playa de San Juan, término municipal de Guía de Isora (Tenerife).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 55/2002.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un pórtilo automotor de 70 TN en el refugio pesquero de

Playa de San Juan (término municipal de Guía de Isora, isla de Tenerife).

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: no hay lotes.

d) Lugar de entrega: refugio pesquero de Playa de San Juan (término municipal de Guía de Isora, isla de Tenerife).

e) Plazo de entrega: dos meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos siete mil novecientos (207.900,00) euros, como presupuesto máximo.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros (4.158,00 euros).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas y Servicio de Asuntos Generales en Tenerife.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta; Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta; Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476968 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476685 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras.

b) Solvencia técnica: relación de los principales suministros realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 11,30 horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES.**

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en

el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**11. GASTOS DE ANUNCIOS.**

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.**

No es preceptivo.

**13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.**

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 2002.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

**3427** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de octubre de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de mobiliario y acondicionamiento para las oficinas de la nueva sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio en Santa Cruz de Tenerife.*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Dirección General de Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: DGOT-SUM-1/02.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: será la realización del suministro de mobiliario y acondicionamiento para

las oficinas de la nueva sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio, en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas con el fin de dotar las nuevas dependencias de mesas, sillones, sillas, muebles auxiliares, armarios, estanterías, lámparas, separadores y ceniceros.

b) Número de unidades a entregar: se hace constar en anexo III adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: no hay lotes.

d) Lugar de entrega: en la nueva sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio, calle Galcerán, Esquina Ramón y Cajal, Edificio Salesianos, Santa Cruz de Tenerife.

e) Plazo de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2002, a contar desde la fecha en que se hubiere adjudicado el contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento sesenta y dos mil sesenta (162.060) euros.

### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria, y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476200 (Centralita).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los diez (10) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

No es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular por los señalados con los números 2 y 3 de la indicada cláusula.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: en los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: en los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica:

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 13 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, 1º piso (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: a las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Ordenación Urbanística Occidental en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149 (semisótano), Edificio Mónaco, teléfonos (922) 476262 y (922) 476250 para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobcan.es/pliegos/](http://www.gobcan.es/pliegos/).

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2002.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Rafael Castellano Brito.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**3428** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de construcción del Consultorio Local del Barrio de la Perdoma.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 56-02-SOA.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de construcción del Consultorio Local de La Perdoma.

b) Lugar de ejecución: La Orotava, Tenerife.

c) Plazo de ejecución: 38 meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 554.432,93 euros.

#### 5 GARANTÍA PROVISIONAL.

11.088,66 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Suministros).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308162.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de citación.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: grupo C, subgrupo 1 al 9, categoría c).

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Suministros de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: [adom-sua@gobiernodecanarias.org](mailto:adom-sua@gobiernodecanarias.org).

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2002.- La Secretaria General, María del Carmen González Casanova.

**3429** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de Urbanización exterior y acondicionamiento de la planta sótano y de la estructura del edificio de la nueva sede del Servicio Canario de la Salud.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 74-02-SOA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de Urbanización exterior y acondicionamiento de la planta sótano y de la estructura del edificio de la nueva sede del Servicio Canario de la Salud.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 202.962,81 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

8.118,51 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Suministros).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308159.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 2, categoría d.

Grupo I, subgrupo 2, categoría c.

b) Solvencia: según Pliego.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Suministros de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

---

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

12) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: [adomsua@gobiernodecanarias.org](mailto:adomsua@gobiernodecanarias.org).

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2002.- La Secretaria General, María del Carmen González Casanova.

**3430** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 11 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de acondicionamiento de archivos, vestuarios y accesos para la Unidad de Salud Mental.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 75-02-SOA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de acondicionamiento de archivos, vestuarios y accesos para la Unidad de Salud Mental.

b) Lugar de ejecución: Telde-Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 128.761,15 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

5.150,45 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Suministros).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308159.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 2, categoría d.

Grupo I, subgrupo 2, categoría c.

b) Solvencia: según Pliego.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Suministros de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

---.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

13) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: [adomsua@gobiernodecanarias.org](mailto:adomsua@gobiernodecanarias.org).

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2002.- La Secretaria General, María del Carmen González Casanova.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3431** ANUNCIO de 10 de octubre de 2002, por el que se anuncia la licitación para la contratación de un suministro de productos alimenticios.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Gestión y Administración de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

c) Número de expediente: 1/2003.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: adquisición de un suministro de productos alimenticios.

b) Número de unidades a entregar: se entregará el número de unidades solicitadas en cada caso por los directores responsables de cada centro dependiente, de acuerdo con los formatos y tipos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al amparo de lo dispuesto en el artº. 172.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) División por lotes y número: el suministro se divide en 33 lotes, pudiéndose licitar a la totalidad, a uno o varios de ellos.

d) Lugar de entrega: en el domicilio de los centros dependientes de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, sitios en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.

e) Plazo de entrega: hasta el 30 de diciembre de 2003, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato. Las entregas parciales tendrán un plazo máximo de cinco días naturales, a contar a partir del día siguiente en el que los directores responsables de los centros, lo soliciten.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (euros): 469.240,76 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del importe total de licitación del lote o lotes a los que se licite.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle Anselmo J. Benítez, 10 y 12, Edificio El Duque, y calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 3ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004 y Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

d) Teléfono: (922) 474639/81 y (928) 306286/89.

e) Telefax: (922) 474676/4152.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los indicados en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales a contar a partir de la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones del "Diario Oficial de las Comunidades Europeas".

b) Documentación que integrará las ofertas: se deberá presentar en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de acuerdo con lo indicado en la cláusula decimosegunda del Pliego base.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

2. Domicilio: los indicados en el punto 6.b).

3. Localidad y código postal: los indicados en el punto 6.c).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle Anselmo J. Benítez, 10 y 12, Edificio El Duque.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Fecha: jueves, 5 de diciembre de 2002.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El importe de los anuncios será por cuenta del/de los adjudicatario/s.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

10 de octubre de 2002.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

**3432** *Viceconsejería de Asuntos Sociales.- Anuncio de 10 de octubre de 2002, por el que se hace pública la licitación para la contratación administrativa de los servicios de un gabinete de atención psicológica, en la isla de Tenerife.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Gestión y Administración de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

c) Número de expediente: 5/2002.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realizar tratamientos psicológicos a menores en situación de acogimiento fa-

miliar, menores bajo medidas judiciales y/o en conflicto social, derivados por el Equipo que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia tenga asignado al respecto, abordándose igualmente el tratamiento, cuando sea necesario, de las familias acogentes, así como de las familias biológicas susceptibles de intervención terapéutica, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) División por lotes y número: la licitación en la presente contratación se realizará a la totalidad.

c) Lugar de ejecución: el servicio contratado se realizará íntegramente en la isla de Tenerife, debiéndose impartir los tratamientos en las sedes donde estén ubicados los gabinetes, de acuerdo con la distribución geográfica indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): a partir de la fecha de la firma del contrato, hasta el 30 de diciembre de 2003, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 174.200 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 3.484 euros.

Definitiva: 6.968 euros.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle Anselmo J. Benítez, 10 y 12, bajo, Edificio El Duque, y, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004 y Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

d) Teléfono: (922) 474639, 4681, 4522 ó (928) 306286.

e) Telefax: (922) 474152 ó 474676.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente: grupo III, subgrupo 08, categoría A; si ha sido otorgada con posterioridad, deberá acreditarse la siguiente: grupo U, subgrupo 07, categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las indicadas en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: se deberán presentar dos sobre cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, que habrá de ser de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera del Pliego base.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

2º) Domicilio: los indicados en el punto 6.b).

3º) Localidad y código postal: los indicados en el punto 6.c).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a contar desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato e importe del mismo, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

b) Domicilio: calle Anselmo J. Benítez, 10 y 12, bajo, Edificio El Duque.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Fecha: se indicará mediante notificación a las empresas concursantes.

e) Hora: se indicará igualmente que la fecha de apertura.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El importe de los anuncios de licitación será de cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://gobcan.es/pliegos>; una vez dentro, seleccionar "Consejería de Empleo y Asuntos Sociales".

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2002.-  
La Viceconsejera de Asuntos Sociales, Guillermina Hernández Martín.

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

**3433 ANUNCIO** de 28 de agosto de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de seguridad, vigilancia y protección de bienes de educación vial, sito en la calle Córdoba.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 866/02.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de seguridad, vigilancia y protección de bienes de educación vial, sito en la calle Córdoba.

b) División por lotes y número: no existe división por lotes.

c) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): dos años, susceptible de prórroga.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 91.848,33 euros anuales. El importe máximo para el año 2002 asciende a 30.679,24 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

3.673,93 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono: (928) 446170.

e) Telefax: (928) 446161.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización de la convocatoria.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: grupos III, subgrupo 2 y categoría A).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas; entendiéndose que la fecha de vencimiento que cronológicamente se produzca en último lugar será considerada como vencimiento de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si aparecen contempladas en los Pliegos de la convocatoria.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: doce.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta de los adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2002.- El Alcalde-Presidente, p.d., el Concejales de Hacienda y Contratación, Francisco Javier Fernández Roca.

#### *Otras Administraciones*

#### **Consortio Sanitario de Tenerife**

**3434** ANUNCIO de 7 de octubre de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la instalación y explotación de 18 máquinas expendedoras para el Hospital Universitario de Canarias, mediante contrato especial.- Expte. nº CA2.02.036.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 3 de octubre de 2002, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la instalación y explotación de 18 máquinas expendedoras de refrescos, agua, café, bocadillos y snacks para el Hospital Universitario de Canarias, mediante contrato especial.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Canon de la explotación: el canon a pagar por el adjudicatario ascenderá como mínimo a una cantidad de cincuenta mil setecientos sesenta y dos con ochenta y ocho (50.762,88) euros I.G.I.C. incluido, por los dos años de ejecución del contrato.

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional por la cantidad de mil quinientos con veintiséis (1.015,26) euros, equivalente al dos por ciento del presupuesto de licitación.

Duración de la explotación: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos (2) años. Podrá prorrogarse anualmente, de mutuo acuerdo entre las partes, por otro año más.

Plazo máximo de instalación y puesta en funcionamiento: un mes a contar desde la formalización del contrato.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta, del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se

establece en la cláusula decimoséptima de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/os.

La Laguna, a 7 de octubre de 2002.- El Gerente Accidental, Venancio Núñez Díaz.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**3435** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 8 de enero de 2002, sobre la admisión definitiva a trámite de la concesión directa de explotación Estela nº 121.*

La Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias hace saber que por la entidad Canteras de Cabo Verde, S.A. se ha solicitado, y ha sido declarada la admisión definitiva a trámite, la concesión directa de explotación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y municipio que se relacionan:

CDE 121; Estela; sienitas; dos; Betancuria (Fuerteventura).

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 1 mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Real Decreto 2.857/1978), y en el artº. 28.2 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, en las dependencias de esta Dirección General, calle Cebrián, 3, 2º, de Las Palmas de Gran Canaria, así como en las oficinas del Iltre. Ayuntamiento de Betancuria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 2002.- El Director General de Industria y Energía, Wenceslao Berriel Martínez.

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**3436** *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 30 de agosto de 2002, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 26//02-LP, de solicitud de licen-*

*cia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-supermercado, en Avenida Gáldar y calle Inferior, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la entidad mercantil Mercadona, S.A.*

Habiendo sido presentada por la entidad Mercadona, S.A., solicitud de concesión de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial-supermercado, en Avenida Gáldar y calle Inferior, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica para grandes establecimientos comerciales, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2002.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

**3437** *Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 15 de octubre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

## INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

## IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

## 1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: El Rosario

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0471	A38404497	VIMAGUNA, S.A.	CTRA. GRAL. DEL SUR, KM 9, CHORRILLO	38290

## 2.- NOTIFICACIÓN DE ACTA E INFORME AMPLIATORIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: La Laguna

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/3325	B38332821	DANI RAN, S.L.	C/ SAN CRISTÓBAL, 28	38204

## 3.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: La Laguna

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/7296	B38332821	DANI RAN, S.L.	C/ SAN CRISTÓBAL, 28	38204

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.-  
El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**3438** *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 25 de marzo de 2002, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Verónica Fuentes García.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de Dña. Verónica Fuentes García. Cualquier

comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial de Educación en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2002.- El Director Territorial, el Secretario Territorial (artº. 5.2 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre; B.O.C. nº 122, de 16.9.91), Francisco Hernández Padilla.

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**3439** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 20 de agosto de 2002, por la que se complementa la Resolución de 14 de mayo de 2002, que aprueba inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo (Gran Canaria).*

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo (Gran Canaria), mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 14 de mayo de 2002, resultando que la redacción del párrafo segundo de la mencionada Resolución es susceptible de interpretaciones diversas, se procede a complementar la redacción de dicho párrafo, mediante Resolución de 20 de agosto de 2002, que queda redactado como sigue:

Segundo.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las áreas interiores a las zonas definidas por el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo que a continuación se relacionan, en las que las determinaciones de dicho Plan Especial supongan una modificación del régimen urbanístico vigente:

#### 1) Zonas de uso especial:

V.04. El Roó.	V.07. Maipez.
V.10. La Calzada.	V.11. La Palma de Siete Puertas.
V.12. Siete Puertas.	V.16. La Milagrosa.
V.17. Mainez.	V.18. El Pintor Alto.
V.22. EL Tejar	V.23. Pino Santo Bajo.
V. 24. Lomo Carrión.	V.25. Los Silos.
V. 26. Cueva de los Guanches.	V. 36. El Faro.
V. 37. Espartero.	V. 38. La Palma.
V. 39. Los Tanques.	V. 40. Las Morenas.

#### 2) Zonas de uso general:

- IV. 02. Presa del Martín.
- IV. 03. El Dragón.
- IV. 05. Jardín Botánico Viera y Clavijo.

3) Zonas de uso tradicional clasificadas como suelo rústico de asentamiento agrícola:

Entorno Utiaca (Planos nº 34 y nº 35).

Entorno Caldera de Pino Santo (Planos nº 36 y nº 37).

Entorno Cueva de Los Guanches (Plano nº 38).

Entorno Siete Puertas (Plano nº 39).

4) Zona de uso moderado:

Cantera extractiva El Cortijo (Plano nº 18).

Contra el presente acto, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3440** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Orden Departamental por la que se desestima el recurso de alzada formulado por D. Juan Carlos Acosta Quintero, en representación de Guarasoca, S.L., contra la Resolución de 10 de enero de 2001, del Director, declarando procedente el reintegro de la subvención concedida.- Expte. nº 12.625/96.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Guarasoca, S.L. de la Orden nº 342, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el recurso de alzada formulado por D. Juan Carlos Acosta Quintero, en representación de Guarasoca, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Santa Cruz-La Laguna, 375, La Laguna-38320, registrado de entrada en las dependencias del ICFEM el día 13 de febrero de 2001, contra la Resolución nº 32, de 10 de enero de 2001, del Director del ICFEM, declarando procedente el reintegro de la subvención concedida en el expediente nº 12.625/96, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de octubre de 1996 D. Juan Carlos Acosta Quintero y D. Idelfonso C. Luis González, en representación de la entidad Guarasoca, S.L., formularon solicitud de subvención al amparo del “Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias. Subvención a la conversión de puestos de trabajo temporales en indefinidos”, previsto en la Sección 3ª, del Capítulo I, Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

Segundo.- Mediante Resolución nº 3222, de 29 de diciembre de 1997, del Director del ICFEM, se concedió a la entidad interesada una subvención por importe de setecientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas, por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2735, de 29 de septiembre de 2000, del Director del ICFEM, se dictó Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, supuesto de reintegro previsto en el apartado b) del artículo 32.1 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya aplicación al presente caso resulta de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, que sustituye al anterior.

Efectivamente, de la documentación aportada al expediente, a efectos de justificación, se infiere que el trabajador D. José Antonio Yanes Pérez, que ocupaba el puesto de trabajo por cuya conversión en indefinido el día 3 de septiembre de 1996 se concedió la subvención, causó baja en la empresa el día 28 de septiembre de 1997, y no fue sustituido hasta el día 9 de enero de 1998, fecha de conversión en indefinido del contrato suscrito con D. Sergio Martín Molina, transcurrido, por tanto,

el plazo máximo de un mes previsto en el artículo 15 del Decreto regulador. A su vez, este trabajador causó baja el día 26 de noviembre de 1998 y no fue sustituido hasta el 10 de febrero de 1999, transcurrido nuevamente el plazo máximo de un mes antes aludido.

Cuarto.- Concedido un plazo de diez días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por conveniente, el beneficiario presentó un escrito poniendo de manifiesto, en síntesis:

“(…) Primera.- Que el tiempo en que debía mantener el puesto de trabajo se ha cumplido al ser los tres años el tiempo total, desde septiembre del año 1996, siendo la primera contratación el día 3 de septiembre de 1996, siendo la baja el 28 de septiembre de 1997, siendo reemplazado por D. Sergio Martín Molina desde el día 9 de enero de 1998 al 26 de noviembre de 1998; siendo nuevamente sustituido por D. Texenen Hidalgo Álvarez, desde el día 10 de febrero de 1999 y hasta el 9 de mayo de 1999, por último Dña. María Esther Fuentes Rodríguez, desde el 14 de mayo de 1999 hasta el 9 de septiembre de 2000. Lo que hace un total de 42 meses y días, por lo que se ha cumplido con los plazos descritos en el Decreto de condiciones.

Segunda.- Que se han realizado las comunicaciones pertinentes con la única excepción de la primera, donde no se pudo conseguir trabajador alguno, realizando una consulta en ese Instituto a una Srta. Administrativa, Dña. Silvia Martínez Sánchez, la cual me comunicó de forma verbal el no tener problema alguno con los plazos, si se mantenía el empleo y que se presentara al conseguir otro trabajador (…)

Quinto.- Mediante Resolución nº 32, de 10 de enero de 2001, del Director del ICFEM, se declaró procedente el reintegro de la subvención toda vez que a pesar de las alegaciones formuladas resultaba evidente el incumplimiento de obligaciones que incumbían al beneficiario en caso de que la relación laboral que había dado origen a la subvención se extinguiera antes de los tres años contados desde la fecha en que comenzó a surtir efectos (artº. 15 del Decreto 69/1996).

Sexto.- Notificada la citada Resolución con fecha 4 de septiembre de 2000, el interesado interpuso recurso de alzada contra la misma en tiempo y forma alegando, en síntesis:

“(…) 1º Que se ha fomentado la contratación de jóvenes durante más de tres años y que desde el principio se cumplieron los requisitos formales y materiales para su contratación establecidos para ello, en el Decreto 69/1996, de 18 de abril, tal como demuestra la resolución de concesión.

Por lo que se cree que no es la principal causa que determine este reintegro ya que todo se ha limitado al mero cumplimiento de los plazos sin tener en cuenta

otras circunstancias de la empresa, como es el encontrar aquella persona adecuada para el puesto que tenía que sustituir y que requería experiencia la cual no era fácil encontrar. La empresa nunca intentó incumplir directamente con dichos requisitos ni obrar de mala fe, y que siempre y como se demuestra con los escritos presentados todas las contrataciones tuvieron lugar, por lo que el destino de esos fondos públicos se reservó para costes de seguridad social, salarios, liquidaciones ... justificándolo siempre ante ese Organismo por medio de las certificaciones de la Seguridad Social.

2º) Que el plazo en el que se puede comparecer para tomar audiencia y presentar alegaciones no se ha tenido en cuenta por parte de este Organismo, ya que como se reitera en el recurso ya presentado en fecha 24 de octubre de 2000 se personó el interesado dándole por lo tanto más plazo para la sustitución, sin obligarle a presentar nada por escrito y por lo tanto confiando en la funcionaria que le dio la información (Dña. Silvia Martínez Sánchez).

(Este caso fue en la baja de Sergio Martín Molina-26 de noviembre de 1998 hasta la nueva alta de Texenen Hildalgo 10 de febrero de 1999).

3º) Que la subvención se solicitó en octubre del 96, por lo que si el trabajador José Antonio Yanes Pérez causó baja en la empresa el día 28 de septiembre de 1997 antes de concederse la subvención fue una causa que la empresa no podía prever, ya que siempre intentó mantener el puesto de trabajo.

4º) Que al causar baja voluntaria en la empresa el trabajador objeto la subvención, José Antonio Yanes Pérez el día 28 de septiembre de 1997 se intenta buscar un nuevo trabajador que lo sustituya pero al no haber aún resolución del ICFEM, la empresa espera hasta saber si va a recibir la subvención para convertir a indefinido el contrato de Sergio Martín Molina, por lo que no se puede decir que la empresa era beneficiaria de la subvención por un trabajador que no estaba trabajando en el momento de la concesión y que la sustitución que se llevó a cabo incumplió con los artículos 7 y 15 del Decreto 69/1996 ya que la resolución se recibió el día 8 de enero de 1998 convirtiéndose a indefinido el contrato de Sergio Martín Molina el día 9 de enero de 1998, y comunicándolo por tanto al ICFEM el 16 de enero de 1998 (...).

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Concurren en la presenta impugnación los requisitos formales mínimos para la admisión a trámite del recurso en cuestión, a saber:

A) Legitimación activa del recurrente, apreciada a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.1.a) en relación con el artº. 32 de la LRJ-PAC.

B) Tiempo hábil de la impugnación, en cuanto se ha interpuesto dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya redacción modificó la Ley 4/1999, de 13 de enero.

C) Competencia, por cuanto que el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales es el órgano formalmente competente para entrar a conocer del recurso que nos ocupa, según recoge el artículo 114 de la LRJ-PAC, en relación con el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, este último en concordancia con los artículos 2.2 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, así como con el artículo 10, apartado 3, de la Ley 6/1996, de 30 de diciembre (B.O.C. nº 8, de 17.1.97), de modificación de la Ley 7/1992, de 26 de noviembre, de creación del ICFEM.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 69/1996, de 18 de abril, "los beneficiarios de las subvenciones (...) quedan obligados a tener cubierto el puesto de trabajo correspondiente a la subvención durante los 3 años siguientes como mínimo (...)".

Por su parte, el artículo 15 dispone que, "Uno.- Si la relación laboral que dio origen a la subvención se extinguiera antes de los tres años, contados desde la fecha en que comenzó a surtir efecto, el beneficiario de la subvención estará obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador contratado por tiempo indefinido. Dos.- Los beneficiarios de la subvención deberán comunicar inmediatamente al ICFEM la extinción del contrato, así como proceder a la sustitución en el plazo máximo de un mes contado desde que dicha extinción haya tenido lugar y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga efecto la nueva contratación".

En el caso que nos ocupa, la entidad solicitó la subvención por la conversión en indefinido con fecha 3 de septiembre de 1996 del contrato temporal suscrito con el trabajador José Antonio Yanes Pérez. Como quiera que dicho trabajador causó baja el día 28 de septiembre de 1997 y la subvención se concedió con fecha 29 de diciembre de 1997, ciertamente en aquella fecha la entidad no ostentaba la condición de beneficiaria y podría interpretarse que no le era de aplicación lo dispuesto en el referido artículo 15. Sin embargo, de considerar que la conversión subvencionada realmente fue la del contrato suscrito con el trabajador Sergio Martín Molina, y realizada el día 9 de enero de 1998, igualmente resulta evidente el incumplimiento del citado precepto toda vez que el susodicho trabajador causó baja con fecha 27 de noviembre de 1998 y fue sustituido el 10 de

febrero de 1999, es decir, transcurrido el plazo máximo de un mes.

En consecuencia, vistos los textos legales citados y demás normas de pertinente aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso ordinario formulado por D. Juan Carlos Acosta Quintero, en representación de Guarasoca, S.L., contra la Resolución nº 32, de 10 de enero de 2001, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por encontrarla ajustada a derecho.

Segundo.- Notifíquese la presente al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3441** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 26 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu.- Expte nº 8.599/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3877, de fecha 3 de julio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2455, de fecha 15 de diciembre 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por im-

porte de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en los artículos 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu, por Resolución nº 1589 de fecha 17 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988,

de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3442** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María Clorinda Acosta Armas.- Expte. nº 8.928/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a María Clorinda Acosta Armas del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 851, de fecha 29 de marzo de 2001, modificada por Resolución del Director del ICFEM nº 3463, de fecha 17 de octubre de 2001, por la que se corrigen los errores materiales detectados en la Resolución por la que se inicia el procedimiento de reintegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente nº 8928/1998, que María Clorinda Acosta Armas, beneficiaria de una subvención por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, concedida mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación nº 1767, de fecha 20 de noviembre de 1998, ha incurrido en la causa determinante de procedimiento de reintegro, prevista en el artículo 35.1 apartado d), del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tenor de lo dispuesto en el precepto citado “(...) procederá la devolución íntegra de las can-

tidades percibidas (...)”, en el supuesto de “El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real”.

La conclusión anterior, se apoya en las argumentaciones siguientes:

1º) La subvención citada, por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, se concedió a Dña. María Clorinda Acosta Armas por su constitución en trabajadora autónoma o por cuenta propia, al amparo del “Programa E”, de la Resolución de fecha 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98) del Presidente, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social para el año 1998.

2º) La condición quinta de la Resolución de concesión de 20 de noviembre de 1998 establecía que la beneficiaria de la subvención debía presentar, al año siguiente de su constitución como trabajadora autónoma, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior la trabajadora se mantuvo en alta y al corriente en sus obligaciones con ese Organismo. Igualmente, este documento debía presentarse una vez transcurrido los tres meses siguientes a la finalización del plazo de los dieciocho mencionados, acreditativo de que durante todo el período permaneció de alta y al corriente en sus obligaciones con al Seguridad Social.

3º) En el expediente de referencia consta que la beneficiaria causó alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el día 2 de julio de 1998, por lo que tuvo que permanecer de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, como mínimo, hasta el día 2 de enero de 2000.

4º) Por último, este Organismo, mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2000, registrado de salida el día 9 siguiente, requirió a la beneficiaria a los efectos de que aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación mencionada en el apartado segundo, sin que hasta la fecha conste contestación alguna al respecto.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, en concordancia con las bases 5ª.2 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social, y el apartado primero, número 7, de la Resolución

del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento, contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a Dña. María Clorinda Acosta Armas, mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación nº 1.767, de fecha 20 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder a la beneficiaria de la subvención un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo citado en el apartado anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Notifíquese a la interesada el presente Acuerdo, haciéndole saber que contra éste, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3443** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 26 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Antonio José Ramos Afonso.- Expte. nº 9.384/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Antonio José Ramos Afonso, del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3.860, de fecha 3 de julio de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Antonio José Ramos Afonso, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2130, de fecha 30 de noviembre 1998, con cargo al programa “Programa E fomento del autoempleo” por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Antonio José Ramos Afonso, por Resolución nº 2130, de fecha 30 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3444** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 26 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa *Melodía Tinerfeña, S.L.*- Expte. nº 9.659/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a *Melodía Tinerfeña, S.L.* del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario

de Formación y Empleo nº 4.563, de fecha 23 de noviembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente nº 9.659/98, que la empresa *Melodía Tinerfeña, S.L.*, beneficiaria de una subvención por importe de doscientas treinta y siete mil (237.000) pesetas, concedida mediante Resolución del Director del ICFEM, nº 35, dictada por delegación de fecha 11 de enero de 1999, ha incurrido en la causa determinante de procedimiento de reintegro prevista en el artículo 35.1, apartado d), del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tenor de lo dispuesto en el precepto citado “(...) procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas (...)”, en el supuesto de “El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real”.

La conclusión anterior, se apoya en las argumentaciones siguientes:

Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2001, este servicio requiere al interesado para que aporte documentación justificativa de la subvención concedida, siendo dicho requerimiento devuelto por la oficina de correos, argumentando “domicilio desconocido”.

El beneficiario ha incurrido en el incumplimiento del apartado j) del punto quinto de la parte dispositiva de la resolución de concesión donde se exigía al beneficiario a presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión, en este caso, el 11 de enero de 1999, y hasta que finalizara la obligación de justificar (13 de julio de 2000), certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que constara que el beneficiario estaba al corriente en los pagos así como la relación de trabajadores y el tipo de contratos por los que cotizaba la empresa, o bien TC1 y TC2 de la empresa, así como copia del Libro de Matrícula de la empresa.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, en concordancia con la base 5ª.2 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, y el apartado primero, número 7, de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), por la que se delegan en el

Director del ICFEM, determinadas competencias, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento, contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa Melodía Tinerfeña, S.L, mediante Resolución del Director del ICFEM, nº 35, dictada por delegación, de fecha 11 de enero de 1999, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al beneficiario de la subvención un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC, según redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo citado en el apartado anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, haciéndole saber que contra éste, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Viernes, 25 de octubre de 2002

Número 143